

•

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES

ADJUDICACION DIRECTA No. **AO-009J2X002-E3-2017**

“LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LA ESCOLLERA NORTE, ASI COMO EL CANAL DE NAVEGACION EXTERIOR PARA DETERMINAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LOS NORTES PRESENTADOS LOS DÍAS 6, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2017, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”

•

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA

TERMINOS DE REFERENCIA.

1.- INFORMACIÓN GENERAL

RUBRO: “LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LA ESCOLLERA NORTE, ASI COMO EL CANAL DE NAVEGACION EXTERIOR PARA DETERMINAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LOS NORTES PRESENTADOS LOS DÍAS 6, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2017, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.”

1.2 OBJETIVO

La ENTIDAD al contratar los servicios para la realización de un **“Levantamiento Topobatimétrico para verificar el estado actual de la escollera norte, así como el canal de navegación exterior,** con el objetivo de determinar la afectaciones ocasionadas por los nortes presentados los días 6, 21, 27 y 28 de enero de 2017, y poder contar con información necesaria para realizar el reclamo de daños ante la aseguradora AXA seguros S.A. de C.V. y así poder atender de forma oportuna y eficaz las acciones correctivas que sean necesarias para recuperar la estabilidad de la escollera y el calado oficial de canal de navegación exterior, que nos permita garantizar la seguridad y operación de los buques que ingresan al puerto los 365 días del año,

1.3 LOCALIZACIÓN DE LA OBRA

El puerto de Tuxpan se localiza sobre el litoral del Golfo de México en el Estado de Veracruz, con una posición geográfica de latitud norte 20° 57'30” y una longitud oeste de 97° 23'00”.

1.4 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios consisten en: “Levantamiento Topobatimétrico para verificar el estado actual de la escollera norte, así como el canal de navegación exterior para determinar las afectaciones ocasionadas por los nortes presentados los días 6, 21, 27 y 28 de enero de 2017”, Cuyas actividades principales son:

- **LEVANTAMIENTO BATIMÉTRICO CON SISTEMA DE ECOSONDA MULTHAZ**
- **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON SISTEMA LIDAR**
- **LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**

El periodo de ejecución de los trabajos será del **01 al 10 de marzo del 2017**

1.5 ACLARACIONES

La ENTIDAD al contratar los servicios, requiere realizar los trabajos descritos en el inciso 1.4 descripción de los trabajos de estos Términos de Referencia.

•

Si las normas se contraponen a los Términos de Referencia, serán éstos últimos las que rijan.

En caso de discrepancia entre el catálogo de conceptos, especificaciones y planos, el orden de prioridades será el siguiente:

- a) Catálogo de conceptos
- b) Términos de Referencia
- c) Planos y/o croquis

El PRESTADOR DE SERVICIO al elaborar el precio unitario de cada concepto de trabajo, contenido en el Documento **Catálogo de Conceptos** y en general de todos los documentos de que se compone la propuesta, deberá considerar todas las disposiciones contenidas en los presentes **Términos de referencia**, así como las correspondientes normas. El número de norma indicado para cada concepto se deberá entender como enunciativo y no limitativo; por lo que si existen otras normas aplicables al concepto, dichas disposiciones deberán ser consideradas.

2.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Para los fines de estos términos se entenderá por:

ENTIDAD.-A la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

PRESTADOR DE SERVICIO.- A la empresa que participa en el presente proceso de contratación.

RESIDENTE DE OBRA.- Toda persona física designada previa a la iniciación de los trabajos como responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y que representa a la **ENTIDAD** ante el PRESTADOR DE SERVICIO y ante terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que estos se realizan.

RESIDENTE DE SERVICIO.- Toda persona física designada previa a la iniciación de los trabajos como responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y que representa a la **ENTIDAD** ante el contratista de los servicios y ante terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que estos se realizan.

PRESTADOR DE SERVICIO.- La empresa contratada por la **ENTIDAD** a quien se le adjudique el contrato motivo del presente procedimiento de contratación.

SUPERINTENDENTE DE LOS SERVICIO.- Técnico aceptado por la ENTIDAD para que le apoye en la Realización de los levantamientos.

PLANTILLA.- Ancho de la sección del canal, sin incluir taludes.

PROYECTO: conjunto de planos, croquis, especificaciones, normas, documentos, datos e información a los que deberá sujetarse la ejecución de la obra.

TALUD.- Angulo de reposo del material.

ZONA DE OPERACIÓN.- Área de proyecto establecida en los términos de referencia y planos del proyecto.

•
N.B.M.- Nivel Bajamar Medio
N.B.M.I.- Nivel Bajamar Medio Inferior

LEVANTAMIENTO TOPOBATIMETRICO.- La representación gráfica de los niveles existentes en tierra y las profundidades en la masa de agua con respecto a una referencia en un plano, e incluyen: planos de planta generales, planta particulares, secciones transversales, secciones longitudinales, seccionamiento de los recorridos, y cálculo de volúmenes

SEMARNAT.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales

SECMAR.-Secretaria de Marina

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

TERMINOS DE REFERENCIA.- Conjunto de requisitos exigidos por la ENTIDAD para la realización de los servicios.

NORMAS.-Lo contenido en los libros que bajo el rubro NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES, que emitió la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

BITÁCORA.- Es el libro anexo del contrato de uso obligatorio en las obras y servicios que se relacionan, en la cual se registran el cumplimiento y obligaciones concertadas por las partes en el contrato, así como las modificaciones, instrucciones y ordenes que derivan de la ejecución de la obra o afectación del servicio y que debe permanecer en la residencia de la obra para su uso y consulta.

MEMORIA DESCRIPTIVA.- Resumen de todos los elementos, recursos, criterios y procedimientos que intervienen en la ejecución de un estudio, proyecto, ejecución de obra, puesta en operación, mantenimiento o supervisión de los trabajos ejecutados, incluyendo informes, conclusiones, recomendaciones y en su caso, informe fotográfico.

INFORME.- Documento con la descripción de los trabajos ejecutados, las actividades encomendadas, incluyendo reporte fotográfico y documentación de soporte complementaria.

LEY.- La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

REGLAMENTO.- El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SCT.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEFUPU.- Secretaría de la Función Pública.

P.U.- Precio unitario

P.U.O.T.- Por unidad de obra terminada

3-. GENERALIDADES

3.1 SERVICIOS

•

EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá recabar del sitio de los trabajos, toda la información que considere relevante para la presentación de su propuesta y en particular, los datos relativos al abastecimiento de agua potable, energía eléctrica, servicios adicionales y en su caso los accesos que se utilizarán durante el proceso de ejecución de los trabajos; por otra parte, obtendrá de las autoridades competentes los importes de las conexiones que se requieran contratar, mismos que serán considerados dentro de los costos directos o indirectos, ya que éstos no le serán pagados en forma adicional.

El equipo a utilizar por el PRESTADOR DE SERVICIO sólo podrá ser el que indicó en su propuesta y que fue aceptado por la ENTIDAD. Por causa de fuerza mayor podrá solicitar la utilización de otro equipo diferente al que señaló en su propuesta; sólo en caso de que el nuevo equipo propuesto sea de características similares que el originalmente o mejores, para poder satisfacer las necesidades de realización del trabajo en el tiempo programado, y será autorizado y aceptado por la ENTIDAD sin que este hecho motive cambio en los precios unitarios propuestos, ni que se computen tiempos de inactividad perdidos por la misma causa, ni cargo adicional alguno por movilización de equipo.

3.2 COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

EL PRESTADOR DE SERVICIO.- tendrá presente que las fechas, periodos y las cantidades podrán variar respecto a las programadas, en función de los equipos que se utilicen y fenómenos naturales que puedan presentarse en el período del contrato, circunstancia que deberá considerarse para conseguir el objetivo del contrato.

El control de Los trabajos será permanente durante la vigencia del contrato.

3.3 SUPERINTENDENTE DE SERVICIO.

El PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a tener permanentemente en el lugar de los trabajos a un SUPERINTENDENTE DE SERVICIO con amplia experiencia, reconocida por la ENTIDAD, en el tipo de obra que se va a ejecutar. EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIO tendrá amplio poder para actuar en nombre de EL PRESTADOR DE SERVICIO y por tanto, con poder de decisión para tratar con el RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO todo asunto relacionado con los trabajos. Cualquier orden que el RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO de al SUPERINTENDENTE DE SERVICIO, se considerará como dada al propio PRESTADOR DE SERVICIO.

El SUPERINTENDENTE DE SERVICIO deberá tener su oficina en el sitio donde se ejecuten los trabajos y proporcionar al RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO todos sus datos generales, con el objeto de ser localizado cuando se requiera.

El SUPERINTENDENTE DE SERVICIO estará autorizado para firmar las estimaciones de los trabajos por parte de EL PRESTADOR DE SERVICIO.

En caso de ausencia temporal, definitiva o sustitución del El SUPERINTENDENTE DE SERVICIO, el PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a dar aviso por escrito, con la debida anticipación a la ENTIDAD, de la persona que lo sustituirá, el que tendrá los mismos derechos y obligaciones de El SUPERINTENDENTE DE SERVICIO, debiendo cumplir también con los requisitos señalados en el primer párrafo de este inciso. Esta sustitución se realizará siempre y cuando se lleve a cabo en el momento en que se retire el anterior.

•
El SUPERINTENDENTE DE SERVICIO estará obligado a atender cualquier llamado del RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO, cuando su presencia sea requerida por motivos de trabajo.

3.4 REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD designará, previo al inicio de los trabajos a un RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO, quien será representante directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos. Representará directamente a la **ENTIDAD** ante EL PRESTADOR DE SERVICIO y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos en el lugar en que éstos se lleven a cabo.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, ésta será el auxilio técnico del RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO, con las funciones que para tal efecto se señalan en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con independencia de las que, en su caso, se pacten en el contrato de supervisión.

3.5 BITÁCORA DE OBRA Y/O SERVICIOS

El uso de la Bitácora de los servicios deberá apegarse a lo establecido en los artículos 122 al 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Conforme a la normatividad de la obra pública vigente, la bitácora es el documento oficial para el control y la administración adecuada de los contratos y se ajustará conforme a las necesidades de cada uno de ellos, el SUPERINTENDENTE DE SERVICIO deberá tomar en cuenta para su manejo y seguimiento que:

- Se llevarán una bitácora, en la que se registrarán durante el tiempo de prestación de los servicios, todos los pormenores del desarrollo de los trabajos, tanto en campo como de gabinete hasta la entrega de la memoria final correspondiente.
- La bitácora de los trabajos intervendrán y será firmada por el RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO DE LA ENTIDAD, y por el SUPERINTENDENTE DE SERVICIO, de EL PRESTADOR DE SERVICIO, Se asentará cuando así suceda la llegada y retiro del equipo, materiales y mano de obra de EL PRESTADOR DE SERVICIO, durante el periodo que dure los trabajos, todos los pormenores y hechos de la misma, así como todas las órdenes y decisiones relativas a ésta.
- En la bitácora se deberá asentar la nota de apertura y después de esta, los siguientes aspectos:
 - Horario en que se podrá consultar y asentar notas
 - Establecer un plazo máximo de firma de notas, vencido el plazo las partes lo darán por aceptado
 - Prohibir la modificación de las notas ya firmadas.
 - Regular la autorización y revisión de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos, así como lo relativo a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse en su caso

La bitácora será el conducto de comunicación oficial de los trabajos y formará parte del contrato, por lo anterior las anotaciones que en ésta se asiente deberá referirse exclusivamente a los trabajos

- objeto del contrato, así como a los sucesos que puedan afectar a los citados trabajos. El manejo y cuidado de estos documentos será responsabilidad de RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO, quien hará las anotaciones necesarias.

La bitácora deberá permanecer en el sitio de los trabajos, a fin de que las consultas requeridas se efectúen en el sitio, sin que la bitácora pueda ser extraída del lugar de los trabajos, y bajo el resguardo del RESIDENTE DE OBRA y/o RESIDENTE DE SERVICIO.

3.6 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Los servicios relacionados con la obra pública consisten en la ejecución de los siguientes conceptos, como a continuación se detalla:

LEVANTAMIENTO BATIMETRICO CON SISTEMA DE ECOSONDA MULTHAZ

Levantamiento Batimétrico de Reconocimiento de Profundidades en el canal de navegación exterior entre los Cadenamientos 0+00 al -1+700, con equipo de posicionamiento satelital, Ecosonda Multihaz, con 240 KHZ de Frecuencia, 101 impulsos por haz como mínimo, haz con cono de 150°, resolución en forma de operación vertical 12.5 milímetros, con capacidad de manejo de imagen plana y tridimensional en tiempo real, con cobertura del 100% del fondo marino, realizando secciones de apertura variable paralelas al escollera de acuerdo a las profundidades encontradas en el área a levantar.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO CON SISTEMA LIDAR

Levantamiento topográfico en la corona de la escollera, se deberá de emplear el Sistema de Posicionamiento Global denominado G.P.S. Hidrográfico TRIMBLE SPS-855 (base), con capacidad de 18 canales de recepción (satélites) en forma simultánea de frecuencia L1/L2 en su modo aplicación RTK, y equipo TRIMBLE SPS-461 móvil, mismo que le permite adquirir una localización en tiempo real con una precisión centimétrica. (7-34 Concepto de Sistema de Posicionamiento Global en Código Fase de Tiempo Real EM 1110-2-1003, 1 Enero 02 USACE). Merlín está diseñado específicamente para integrarse con el equipo hidrográfico existente de su embarcación. Le permite sincronizar los datos de Lidar de Merlín sobre el agua con sus sensores debajo del agua para producir simultáneamente un conjunto de datos preciso del entorno por encima y por debajo de la línea de flotación.

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Levantamiento topográfico se realizara en la zona baja del lado mar de la escollera, y se utilizara una estación total, realizando secciones a cada 10 metros perpendiculares al eje de la escollera y en los tramos dañados las secciones se harán a cada 5 metros hasta la distancia marcada en el croquis anexo, las cuales se unirán con las secciones del levantamiento batimétrico realizado en las áreas descritas.

3.6.1 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Para los levantamientos se deberá contar como mínimo con el siguiente equipo:

- - Equipo de posicionamiento por satélite GPS., con capacidad para procesar como mínimo la señal de 8 (ocho) satélites en forma simultánea, de frecuencia L1/L2 que determine la posición del móvil (embarcación) mediante el método DIFERENCIAL ó RTK respectivamente. La señal será transmitida por una estación fija en tierra de coordenadas conocidas, logrando una precisión inmediata del posicionamiento de 1.00 ó 0.02 metro dependiendo del método y equipo a utilizar.
 - Equipo de registro continuo ecosonda Multihaz, con 240 KHZ de frecuencia, 101 impulsos por haz como mínimo, haz con cono de 150°, resolución en forma de operación vertical 12.5 milímetros, con capacidad de manejo de imagen plana y tridimensional en tiempo real, con cobertura del 100% del fondo marino, realizando secciones de apertura variable paralelas al escollera de acuerdo a las profundidades encontradas en el área a levantar.
- Ecosonda de registro continuo de 200 kHz y de 24 kHz de frecuencia, que determine la profundidad a la cual se encuentra el material sedimentado y consolidado, mediante un transductor de pulsos acústicos que no debe exceder los 9° y 20° respectivamente, con capacidad de graficar el eco grama como mínimo de 2 pulgadas por minuto y con una precisión comprobable de 0.01%.
- Equipo escáner con características de 36,000.00 mediciones por segundo, con un rango de alcance de entre 150 y 250 metros, cobertura de 360 grados, rango de resolución en la vertical de 1 cm. Resolución en la angular 1°
- Girocompás indicador de rumbos magnético o electrónico de acuerdo a las características del material de la embarcación, con interfase integrada al equipo batimétrico para el control de la navegación de la embarcación de sondeos.
- Medidor de la velocidad del sonido en el agua para el registro de velocidades a las diferentes profundidades por zona levantada.
- Compensador de oleaje.

Computadora y periféricos con el Software hidrográfico comercial, para el diseño, captura, procesamiento de datos, cálculos, reportes e impresión de la información. Software Topográfico, Hoja de Cálculo, Procesador de Textos, Presentaciones, y de Dibujo Asistido por Computadora.

- Software hidrográfico comercial para el procesamiento de datos de Multihaz y haz simple, para el diseño, captura, procesamiento de datos, cálculos, reportes e impresión de la información. Software Batimétrico, Hoja de Cálculo, Procesador de Textos, Presentaciones, y de Dibujo Asistido por Computadora, etcétera.
- Plotter de planos a color, que permita el graficado de planos en papel Bond con un ancho mínimo de 0.6 metros.
- Equipo adicional (el que considere el prestador de servicio) que permita la buena ejecución de los trabajos.

Los equipos propuestos deberán ser de uso profesional y para la aplicación hidrográfica, por lo que se deberá contar con la ficha técnica del fabricante que certifique su uso, cualquier aplicación diferente a la solicitada no será aceptada.

- Por lo anterior, tampoco se aceptarán equipos de recreo (GPS, ecosonda, etc.) no profesionales o híbridos que desarrollan una diferente aplicación y que no garantizan la integración de la información en los términos y precisiones especificados.

Solamente para el caso del establecimiento de vértices en tierra, localización de instalaciones o cualquier otra actividad relacionada con la configuración del puerto o la determinación de puntos de control, se deberán utilizar equipos GPS de uso topográfico.

Será motivo de suspensión de los trabajos el incumplimiento de lo solicitado anteriormente sin costo alguno para la ENTIDAD.

CALIBRACIÓN DEL EQUIPO

Es totalmente comprensible que cada sensor posee características de error únicas, por lo tanto cada sistema debe ser analizado de manera única y separada, para determinar los procedimientos adecuados y obtener las estadísticas de precisión del levantamiento apropiadas, por lo que, previo al inicio del levantamiento y posterior a la conclusión de la jornada, se efectuarán pruebas y calibraciones a los equipos presentados, para el aseguramiento de calidad de datos, realizando todas las acciones sistemáticas necesarias que provean un adecuado nivel de confianza del levantamiento.

Equipo de posicionamiento:

Utilizando vértices de instalaciones (existen varios en el puerto) con coordenadas conocidas en puntos extremos de las zonas a levantar; se verificarán sus coordenadas mediante el desacoplamiento de la antena receptora del GPS de la embarcación manteniéndola en el vértice y sobrepasándola en el mismo en acción dinámica, para verificar su precisión.

Se realizarán pruebas de parcheo para la verificación de la posición, preferentemente en secciones con condiciones topográficas variables como pueden ser canales de navegación con taludes pronunciados.

Los equipos que operen en la forma RTK deberán de tener una frecuencia de actualización de 20 Hz, la operación base móvil deberá utilizarse en un radio no superior a 10 Km, o en su caso, si éste se rebasara, efectuar un levantamiento de precisión no menor a 1:100,000 para determinar la posición de la base a una distancia no mayor a la indicada.

Bajo la condición anterior, las variables por asentamiento y desplazamiento por diferencia de calados y empuje por velocidad de la embarcación deberán ser medidos desde el posicionador GPS en su forma de operación RTK es decir con aplicación automática de tiempo real con una precisión de 1.5 veces la precisión horizontal especificada para el equipo GPS.

Ecosonda multihaz:

El equipo multihaz se calibrará por el método de simulación de fondo, con escandallo o sondaleza graduada a cada metro, utilizando paralelamente el registro de la velocidad de sonido en el agua adquirido con el medidor de velocidad de sonido en el agua, la corrección debido a la profundidad del transductor bajo el nivel del agua, los ajustes de ganancia y sensibilidad del equipo, para posteriormente bajar la sondaleza a diversas profundidades conocidas, verificando en el registro de eco digital, su correcta captura y la obtención de la precisión de la profundidad medida en cada nivel siendo esta de 0.5% de la profundidad medida para el multihaz.

•
Ecosonda doble frecuencia haz simple:

El equipo mono haz o (haz simple)se calibrará por el método de simulación de fondo, con escandallo o sondaleza graduada a cada metro, utilizando paralelamente el registro de la velocidad de sonido en el agua adquirido con el medidor de velocidad de sonido en el agua, la corrección debido a la profundidad del transductor bajo el nivel del agua, los ajustes de ganancia y sensibilidad del equipo, para posteriormente bajar la sondaleza a diversas profundidades conocidas, verificando en el registro de eco digital, su correcta impresión y posteriormente a sus ajustes la obtención de la precisión de 0.1% de la profundidad medida en cada nivel sin ajustes adicionales intermedios entre la verificación en escalera.

No se permitirá la utilización de ecosondas análogos que impiden alimentar la información de los equipos autónomos de levantamiento, solamente podrán ser utilizados si a estos se les integra un equipo digitalizador, mismo que permite la salida de profundidad digital y el ingreso de valores para su calibración de la misma forma.

Se deberá firmar el rollo del ecosonda por el RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO EN SU CASO, y por el SUPERINTENDENTE DE SERVICIO.

Mediciones de mareas:

Se realizarán mediciones del nivel del agua con una periodicidad de 15 minutos con la finalidad de efectuar las correcciones por la variación de mareas.

Por lo anterior, deberán realizarse cuando menos 3 líneas longitudinales una en el eje del canal de navegación y dos paralelas una a cada lado del canal, entre el eje y el veril del mismo, debiéndose comparar con las líneas de sondeo principales, con un mínimo de 100 puntos de intersección de Posición Profundidad certificando la precisión <2 y 0.06 m respectivamente al 95% del nivel de confianza especificado.

Criterios obligatorios:

El equipo mínimo requerido, junto con los criterios de procedimientos y calibración para la ejecución de levantamientos, se consideran obligatorios, por lo que no se permitirán excepciones en ninguno de los casos.

En la elaboración de los planos se deberá contar con lo siguiente:

- Todos los planos estarán referidos al Nivel de Bajamar Medio Inferior. (NBMI).
- Se interpolarán las curvas batimétricas a cada metro y curvas maestras a cada cinco metros.
- Cuadro de notas y fecha de los días en que se efectuó el levantamiento.
- Escala gráfica y numérica.
- Cuadro de referencias, según diseño que se proporcione al postor a quien se adjudique el contrato.
- Firmas de conformidad de quien corresponda.
- Se deberán localizar y referenciar los vértices de apoyos horizontales y verticales, mediante una nomenclatura.
- Cuadro(s) de construcción.

Los planos generales serán: ESC. 1:2,000. Los planos de detalle serán: ESC: 1:1,000
Se elaborarán secciones transversales a escala horizontal 1:2,500 y escala vertical 1:250

•
En todas las secciones transversales el perfil del fondo se graficará de forma continua.
Se incluirá el proyecto de la obra (sección tipo).
Se incluirán los siguientes datos en los planos de las secciones transversales.

- Planos de referencia que intervienen.
- Escalas horizontal y vertical.
- Cota de proyecto a la cual se calculará el volumen de dragado.
- Talud.
- Cadenamiento.

Para los levantamientos batimétricos, se entregará el cálculo de volúmenes hasta líneas y niveles de proyecto de las zonas de dragado (15.30).

- Cálculo de volúmenes en **Alta Frecuencia**.

El procedimiento a utilizar para el cálculo del volumen de azolve será aplicando la fórmula de Simpson simplificada, de acuerdo a lo establecido en las Normas para Construcción e Instalaciones de la SCT (3.03.02.015-G), o en caso TIN (Delaney).

Se anexará la hoja de cálculo correspondiente, en donde se describirán las siguientes especificaciones:

- Cálculos de volumen
- Zona ubicada
- Taludes de proyecto
- Profundidad de dragado
- Planos de referencia
- Fecha de los levantamientos

Síntesis de Entregables.

AL CONCLUIR EL LEVANTAMIENTO SE ENTREGARA

- Plano levantamiento batimétrico (planta y secciones).
- Memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico.
- Informe conteniendo comentarios y observaciones.
- Cálculo de volúmenes de azolve
- Cálculo de volumen (de piedra faltante de acuerdo a proyecto)
- Presentación tridimensional del levantamiento
- CD conteniendo toda la información del levantamiento.
- Rollos de ecosonda utilizados en el levantamiento.

El plazo máximo de entrega de toda la información relativa a los levantamientos será de 5 (cinco) días.

•

3.7 EQUIPO

Si el equipo propuesto no es el adecuado para la ejecución de los trabajos, el PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a sustituirlos en un tiempo que no excederá a los 10 días naturales, contados a partir de que el RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO designado por la Entidad, se lo solicite por escrito y en este supuesto acepta el contratista que no tendrá derecho a modificación en los precios unitarios originalmente pactados ni que se computen tiempos perdidos por esa causa.

3.8 SIMILITUD EN CALIDADES

Cuando la **ENTIDAD** indique una determinada, marca, modelo o tipo de insumo, se pretende definir una calidad o un diseño determinado y de ningún modo se obliga con ello a utilizarlo de una manera específica, en lo entendido de que el PRESTADOR DE SERVICIO podrá optar por otro insumo siempre y cuando este sea de similar en calidad y cumpla con las características al indicado. En este supuesto el PRESTADOR DE SERVICIO deberá describir en su propuesta la especificación detallada y proporcionar la ficha técnica del insumo que utilizará como similar en calidad, sin detrimento de incluir la descripción si se opta por el originalmente señalado.

3.9 MODIFICACIÓN DEL SITIO ORIGINAL DE LOS TRABAJOS

Si la ENTIDAD decide modificar el sitio originalmente seleccionado para la realización del servicio y el nuevo resultara igual o semejante al original, el PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a ejecutar los trabajos en los mismos términos contractuales y sin derecho a modificación en los precios unitarios de su oferta.

3.10 PRECIOS UNITARIOS

Si el PRESTADOR DE SERVICIO no hizo las debidas consideraciones en sus análisis de precios unitarios, de acuerdo con los Términos de Referencia y en general con todas las disposiciones manifestadas en los presentes términos de referencia, el hecho de adjudicársele el contrato no lo exime del estricto cumplimiento de las condiciones establecidas.

El PRESTADOR DE SERVICIO, al elaborar el análisis del precio unitario de cada concepto del DOCUMENTO **CATÁLOGO DE CONCEPTOS**, deberá tener en cuenta estos Términos de Referencia y las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Si las Normas para Construcción e Instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se contraponen a los Términos de Referencia, estos regirán sobre las anteriores.

El PRESTADOR DE SERVICIO objeto del presente procedimiento de contratación, se obliga a realizar la misma a los precios unitarios del contrato aun cuando sea necesario modificar la localización del lugar de los trabajos dentro del mismo puerto, si las condiciones del nuevo sitio son iguales o semejantes a las del original.

En ningún caso se pagará como concepto específico ni extraordinario, cualquier movilización adicional de equipo durante la ejecución de los trabajos, no autorizada por el PRESTADOR DE SERVICIO como extraordinaria, ni los costos que por concepto de reinstalación en el lugar de obra, tenga el PRESTADOR DE SERVICIO, por lo que dichas movilizaciones deberán quedar incluidas en los precios unitarios.

- El costo de todo tipo de abastecimientos y servicios de apoyo, que al PRESTADOR DE SERVICIO le proporcione el puerto, la ciudad o cualquier otro, deberá considerarse dentro de los precios unitarios que cotice; no se reconocerá ningún cargo adicional por este concepto.

Tampoco se reconocerá ningún cargo adicional por concepto de los tiempos de inactividad del equipo, a consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, ni cuando de acuerdo al programa de obra haya una espera entre uno y otro evento de los trabajos.

El costo de las operaciones que tengan que efectuarse, para dar libranza a las embarcaciones al realizar los trabajos en cualquiera de las partes del proyecto, y los tiempos inactivos del equipo ocasionados por este motivo, no serán reconocidos como pagos adicionales y estos cargos deberán ser incluidos en los precios de su propuesta.

Conforme a los lineamientos que cita el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los precios originales de los insumos considerados por el PRESTADOR DE SERVICIO, deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación de la cotización y no podrán modificarse o sustituirse por ninguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes del ajuste.

Se hará una estimación única misma que se presentará al término del levantamiento realizado, la cual deberá venir acompañada de los soportes documentales que la avalen, de acuerdo a los conceptos de trabajos ejecutados en el periodo, memoria descriptiva de los trabajos e informe fotográfico, firmados por el RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO y el SUPERINTENDENTE DE SERVICIO, y esta deberá de presentarse dentro de los 6 días siguientes al corte de la estimación.

Cualquier trabajo no considerado en estos términos de referencia, se tratará como concepto por trabajos extraordinarios, y sólo podrá ejecutarse previa autorización por escrito de la ENTIDAD. Para el pago de estos trabajos extraordinarios se analizarán conjuntamente los precios unitarios teniendo como base los análisis presentados en la propuesta solicitada en la cotización.

3.11 CONCEPTOS POR TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

Queda entendido que cualquier trabajo no considerado expresamente en las Bases de esta Licitación, sólo podrá ejecutarse previa autorización por escrito del RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO, debiendo quedar asentado en la bitácora de la obra.

3.12 RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS

Al finalizar los trabajos de realización del levantamiento, el SUPERINTENDENTE DE SERVICIO deberá integrar y anexar la documentación necesaria para proceder al acto de recepción física de los servicios, en el que participaran el SUPERINTENDENTE DE SERVICIO y el RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO.

Preparar el acta de recepción física del servicio; una vez realizada la recepción física de los trabajos, el SUPERINTENDENTE DE SERVICIO entregará toda la documentación generada de los trabajos a la ENTIDAD, para proceder a los actos de finiquito de los trabajos, así como la estimación, planos de todo el levantamiento, cálculos de volúmenes, secciones transversales, informes, bitácora, programas, documentos propios del finiquito, etc.

•
4-. ALCANCES POR CONCEPTO

En todos y cada uno de los conceptos de trabajo contenidos en el **DOCUMENTO CATÁLOGO DE CONCEPTOS** se indica un código que corresponde a una especificación particular, la cual se tomará en cuenta para la elaboración del precio unitario correspondiente.

Cuando alguna especificación particular aluda a un concepto, de los incluidos en el **DOCUMENTO CATÁLOGO DE CONCEPTOS**, se deberá entender que se refiere a la descripción, alcances, especificaciones y formas de medición y pago, del citado concepto.

5-. RELACIÓN DE PLANOS

INVITACION No: **AO-009J2X002-E3-2017**

RUBRO: “LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LA ESCOLLERA NORTE, ASI COMO EL CANAL DE NAVEGACION EXTERIOR PARA DETERMINAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LOS NORTES PRESENTADOS LOS DÍAS 6, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2017, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.

NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL PLANO
APITUX-LB-ESCO-01/17	FEBRERO -2017	PLANTA GENERAL DE AREAS A LEVANTAR

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

EP01

INVITACION No		HOJA	1 de 2
RUBRO:	"LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LA ESCOLLERA NORTE, ASI COMO EL CANAL DE NAVEGACION EXTERIOR PARA DETERMINAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LOS NORTES PRESENTADOS LOS DÍAS 6, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2017, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.	CONCEPTO No.	01
		UNIDAD	P.G.

CONCEPTO :	Levantamiento Topobatimétrico empleando los sistemas Multihaz, topografía secan lidar y convencional, para verificar estado actual de la escollera norte y canal de navegación exterior, incluye: topografía convencional en un área aproximada de 1.45 Ha., en escollera norte lado playa, Levantamiento con lidar en un área aproximada de 3.6 Ha. sobre escollera norte emergida, Levantamiento con equipo multibeam lidar en un área de 63.12 Ha. en canal exterior entre los cadenamientos 0+000 al -1+700, consumibles, materiales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto. P.U.O.T. EP. 01
DESCRIPCIÓN :	Levantamiento Topobatimétrico se realizaran con el sistema Multihaz, topografía secan lidar y convencional, para verificar estado actual de la escollera norte y canal de navegación exterior, las líneas de recorrido serán con secciones de acuerdo a la profundidad, dichos recorridos abarcarán la totalidad de la estructura de la escollera el canal de navegación incluyendo sus taludes. Las áreas a levantar son de aproximadamente 69 ha., Incluye: planos, secciones transversales, cálculo de volúmenes de material de azolve y volumen de la piedra faltante, de acuerdo a proyecto, movilización de los recursos, mano de obra, materiales, herramienta, equipo de seguridad, equipo de trabajo y demás cargos correspondientes por unidad de obra terminada.
ALCANCES:	El precio unitario deberá incluir

- 1.- Movilización del equipo y materiales necesarios para la correcta ejecución del servicio.
- 2.- Movilización del personal técnico y auxiliar requerido para la ejecución del servicio.
- 3.- Se deberá hacer el corrimiento del banco de nivel a los puntos de control establecidos.
- 4.- Equipo de posicionamiento por satélite GPS., con capacidad para procesar como mínimo la señal de 8 (ocho) satélites en forma simultánea, de frecuencia L1/L2 que determine la posición del móvil (embarcación) mediante el método DIFERENCIAL ó RTK respectivamente. La señal será transmitida por una estación fija en tierra de coordenadas conocidas, logrando una precisión inmediata del posicionamiento de 1.00 ó 0.02 metro dependiendo del método y equipo a utilizar.
- 5.- Equipo de registro continuo ecosonda Multihaz, con 240 KHZ de frecuencia, 101 impulsos por haz como mínimo, haz con cono de 150°, resolución en forma de operación vertical 12.5 milímetros, con capacidad de manejo de imagen plana y tridimensional en tiempo real, con cobertura del 100% del fondo marino, realizando secciones de apertura variable paralelas al escollera de acuerdo a las profundidades encontradas en el área a levantar.
Ecosonda de registro continuo de 200 kHz y de 24 kHz de frecuencia, que determine la profundidad a la cual se encuentra el material sedimentado y consolidado, mediante un

transductor de pulsos acústicos que no debe exceder los 9° y 20° respectivamente, con capacidad de graficar el eco grama como mínimo de 2 pulgadas por minuto y con una precisión comprobable de 0.01%.

- 6.- Utilización del software hidrográfico comercial para el procesamiento de datos de multihaz y haz simple, para el diseño, captura, procesamiento de datos, cálculos, reportes e impresión de la información. Software Batimétrico, Hoja de Cálculo, Procesador de Textos, Presentaciones, y de Dibujo Asistido por Computadora, etcétera.
- 7.- Utilización de embarcación.
- 8.- Las secciones transversales el perfil del fondo se graficará de forma continua, representándose gráficamente con escala horizontal a 1:1,000 y vertical 1:100. y para el caso de la escollera las secciones transversales en las zonas dañadas serán a cada 10 metros
Los planos generales se realizarán en escala 1:2,000 y los de detalle a escala 1:1,000.
- 9.- Utilización del compensador de oleaje.
- 10.- las líneas de recorrido serán diseñadas conforme a la capacidad de cobertura del equipo, siendo la máxima de 2 veces la profundidad, considerando la posición del emisor de impulsos en forma vertical, por lo que se deberá tomar en consideración las condiciones generales de movimientos y desviaciones, para garantizar la cobertura, debiendo de incluir traslapes, eliminando los datos exteriores que sobrepasen los 45° a cada lado de la línea levantada; dichos recorridos abarcarán la totalidad del ancho de los canales de navegación exterior Las áreas a levantar son de aproximadamente 69 ha. Incluye planos, movilización de los recursos, mano de obra, materiales, herramientas, equipo de seguridad, equipo de trabajo y demás cargos correspondientes por unidad de obra terminada.
- 11.- Utilización de equipo de gabinete para el procesamiento de los datos de campo
- 12.- Entrega en carpetas en original y una copia, conteniendo la siguiente información:
 - Planos en planta general y particulares en papel Bond o similar.
 - Secciones transversales en papel bond.
 - Cálculos de volumen.
 - Presentación tridimensional
 - CD conteniendo la información relativa a los levantamientos compatible con el equipo de cómputo de la Gerencia de Operaciones e Ingeniería (Autocad versión 2004 al 2010).

MEDICIÓN Y PAGO

LA UNIDAD DE MEDICIÓN SERÁ EL PRECIO GLOBAL (PG.); SERÁN CUANTIFICADAS DIRECTAMENTE EN CAMPO CONSIDERANDO LOS RECURSOS PROPUESTOS POR LA EMPRESA EN SU OFERTA; EL PAGO SE TRAMITARÁ AL PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN GENERADA Y SOPORTES PARA ESTE CONCEPTO, ACEPTADOS POR EL RESIDENTE DE OBRA Y/O RESIDENTE DE SERVICIO, POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.

•

6.- PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

El prestador de Servicio elaborará su propuesta de acuerdo a lo manifestado en estos términos de referencia, en lo indicado en el oficio de invitación, así como las normas de construcción e instalaciones de la S.C.T.

Por lo tanto si existen algunas especificaciones dentro de las Normas aplicables al concepto en cuestión, dichas especificaciones deberán ser consideradas para presentar su propuesta y/o efectuar los trabajos correspondientes.

Conforme a los lineamientos que cita la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a los precios de la propuesta.

La entrega de la cotización se hará en un sobre cerrado que contendrá, toda la documentación solicitada en el anexo “A”

La presentación de estos documentos servirá para constatar que **“El Prestador de servicio”** cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

- En caso de que le sea adjudicado el contrato, queda establecido que previamente a la firma del mismo, deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos con los que se acredite su existencia legal.
- Currículum de los profesionales técnicos a su servicio, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos, los que deben tener experiencia en trabajos similares;
- Señalamiento de los servicios que haya realizado y que guarden similitud con los que se cotizan o de aquellos que se estén ejecutando a la fecha, anotando el nombre del contratante, descripción de los servicios, importes ejercidos y por ejercer, y las fechas previstas de sus terminaciones, en su caso.
- Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales que, en su caso, se requieran indicando sus características.
- Metodología de trabajo propuesta, señalando sistemas, tecnologías, procedimientos por utilizar,
- Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- Programa de ejecución general de los trabajos, en donde **“El prestador de Servicio”** deberá desglosar las actividades principales a realizar y representar en forma gráfica, mediante diagrama de barras y montos, la fecha de inicio y terminación y duración de cada actividad en los que se realizará el servicio.
- Análisis de precios unitarios.

- Se deberán presentar el análisis del precio detallados del concepto. Pudiendo ser éstos reportes de computadora, considerando que:

El análisis de precios de los conceptos deberá ser estructurado con costos directos, costos indirectos, costos de financiamiento de los trabajos, cargos por utilidad, cargos adicionales y precio final, siendo este último el que se traslade al documento denominado **CATÁLOGO DE CONCEPTOS**. El costo directo incluirá los cargos por conceptos de percepciones del personal, materiales y equipo.

El costo indirecto estará representado como un porcentaje del costo directo. Este porcentaje será el consignado en el documento correspondiente al ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE COSTOS INDIRECTOS.

El costo de financiamiento de los trabajos, estará representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos. Este porcentaje será el consignado en el documento correspondiente al ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD PROPUESTA.

El cargo por utilidad será fijado por **“El prestador de Servicio”** mediante un porcentaje de la suma de los costos directo, indirecto y de financiamiento; los derechos por el servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la SEPUFE, serán considerados dentro de los cargos adicionales siguiendo el formato anexo, que como ejemplo, se muestra en estos términos.

Los análisis de precios no deberán contener lotes por conceptos de materiales, personal y equipo, ni destajos por concepto de estos dos últimos.

Si **“El prestador de servicio”** elige la estructuración de costos básicos, éstos deberán presentarse totalmente desglosados, además de incluir una relación de los mismos.

**INTEGRACIÓN PRECIO UNITARIO
(GUÍA INDICATIVA)**

COSTO DIRECTO			
Mano de Obra			35.00
Materiales			55.00
Maquinaria			10.00
A).- Subtotal.-			100.00
B).- COSTOS INDIRECTOS CENTRALES			6.00
C).- COSTOS INDIRECTOS DE CAMPO			9.00
D).- SUBTOTAL (A+B+C).		=	115.00
E).- COSTO FINANCIERO, 1.5%	0.015X115.00	=	1.73
F).- SUBTOTAL (D+E)		=	116.73
G).- UTILIDAD			
	$\frac{\text{utilidad neta} \times F}{1 - (\text{ISR} + \text{PTU})}$	=	$\frac{0.06 \times 116.73}{1 - (0.34 + 0.10)} = 12.51$
H).- SUBTOTAL (F+G+)		=	129.24
I).- SECODAM, 5 al millar			0.64
	$\frac{129.24}{1 - 0.005} - 129.24$	=	
J).- IMPUESTO SOBRE NOMINA	2%	0.02X	=
TOTAL DEL PRECIO (H+I)		=	

NOTA: Ver el análisis del factor de salario real.

Este análisis de integración de precio unitario deberá efectuarse considerando las características de la obra, el sitio de ejecución y condiciones laborables.

Este formato es solo una guía indicativa por lo que deberán de apegarse a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas. En cuanto al inciso j) deberá de apegarse en lo dispuesto en el artículo 220 del mismo Reglamento.

- Catálogo de conceptos.
- Datos básicos del costo del personal a utilizar.

- - El análisis, cálculo e integración del factor del salario real elaborado por “**El prestador de Servicio**”, pudiendo ser estos reportes de computadora, conteniendo cuando menos los siguientes elementos y disposiciones:

Análisis del factor para obtener el salario real de cada una de las categorías del personal que intervendrá en la ejecución de los trabajos conforme a lo establecido en el artículo 191 del **REGLAMENTO**.

Para la obtención del factor de incremento al salario base, deberá contener los conceptos de prestación según la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores o Contratos Colectivos en vigor.

Se deberán indicar LOS FACTORES obtenidos para salarios de cada una de las categorías.

Se anexa como ejemplo el formato que se puede seguir para el cálculo de factor de salario real.

Determinado el factor de salario real, éste permanecerá fijo hasta la terminación de los trabajos contratados, incluyendo los convenios que se celebren, debiendo considerar los ajustes a las prestaciones que para tal efecto determina la Ley del Seguro Social, dándoles un trato similar a un ajuste de costos.

Deberá contener el tabulador de salarios base por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios vigentes de acuerdo con la zona, de todo el personal que interviene en los trabajos.

De deberá de considerar como mínimo un 20% de mano de obra local, en la integración de su proposición.

Se enlistarán todas las categorías con sus respectivos salarios base y real, del personal que intervenga en los trabajos, con el factor de incremento para la obtención del salario real y su resultado, describiendo claramente los costos y/o los sobre costos, que en su caso se generen por turnos y/o condiciones especiales. Se deberán anexar los análisis de percepciones del personal que conforman las cuadrillas de trabajo para los turnos considerados.

GUIA INDICATIVA
Documento PT
Análisis del Factor de Salario Real Obra Pública
De acuerdo a la Ley del IMSS en vigor a partir del 1° de julio de 1997

CONCEPTO	SALARIO MÍNIMO OBRERO GENERAL			SALARIO MAYOR AL MÍNIMO (2) RESIDENTE DE OBRA			
	DÍAS	FACTOR	\$	DÍAS	FACTOR	\$	
SALARIO			\$30.20			\$230.00	
CALCULO SALARIO BASE DE COTIZACIÓN:							
I.- Días de percepción pagados al año:							
Días calendario	365.00			365.00			
Días de aguinaldo (Art. 87 L.F.T.)	16.00			16.00			
Días por prima vacacional (Art. 80 L.F.T.) (0.25 x 6)	1.50			1.50			
(A) Total de días pagados al año	381.50			381.50			
II.- Días no trabajados al año:							
Domingos (Art. 69 L.F.T.)	52.00			52.00			
Vacaciones (Art. 76 L.F.T.)	6.00			6.00			
Descanso obligatorio (Art. 74 L.F.T.)	7.17			7.17			
Días por costumbre	4.00			4.00			
Días por condiciones climáticas	2.00			2.00			
Días por enfermedad	2.00			2.00			
Días no laborados	73.17			73.17			
(B) Días efectivos laborables	365.00 - 73.17 =	291.83		291.83			
(C) Factor de Salario Real de Cotización (SRC)	A/B =	1.30727	\$39.48	1.30727	300.67		
III.- Prestaciones Obligatorias IMSS: (A partir del 1° de julio de 1997)				Salario residente SMGDF			
	CUOTA OBRERO PATRONAL			PATRON			
	PATRON	TRABAJADOR	TOTAL	%	TOTAL		
Enfermedades y Maternidad							
En especie	1.05%	0.375%	1.425%	1.05%	1.05%	x 1.30727 0.01373 3.16	
En especie patrón (1)	13.90%		13.900%	13.90%	13.90%	x 0.1313 0.01825 4.20	
En dinero	70% x 1%	25% x 1%	0.950%	70% x 1%	0.700%	x 1.30727 0.00915 2.10	
Riesgos de trabajo (3)	7.58875%		7.58875%	7.58875%	7.58875%	x 1.30727 0.09921 22.82	
Invalidez y Vida	1.750%	0.625%	2.375%	1.75%	1.75%	x 1.30727 0.02288 5.28	
Garantía y Vejez	3.150%	1.125%	4.275%	3.15%	3.15%	x 1.30727 0.04118 9.47	
Cuota adicional				6.00%	\$ 300.67	- \$ 90.60 0.05480 12.60	
(D) Por prestaciones sociales IMSS		0.35619	\$10.77			0.25919 \$59.61	
IV.- Guarderías (E)	1%	x 1.30727	0.01307	\$0.39	1%	x 1.30727 0.01307 0.01	
V.- Infonavit (F)	5%	x 1.30727	0.0653	\$1.97	5%	x 1.30727 0.0653 15.03	
VI.- Sar (G)	2%	x 1.30727	0.02615	\$0.79	2%	x 1.30727 0.02615 6.01	
Factor de Salario Real = C+D+E+F +G+		1.76795	\$53.4		1.66985	\$381.43	

- (1) Este porcentaje se incrementará el 1° de julio de cada año en 0.65% a partir de 1998 y hasta el 2007 (Art. 19 transitorio N.L.S.S.)
- (2) Por aplicarse el porcentaje arriba mencionado al Salario Mínimo General del D.F. y sumarse en forma constante a todas las categorías se requiere calcular para cada categoría el factor de prestaciones del IMSS para todos los salarios mayores al mínimo.
- (3) Al inscribirse por primera vez al Instituto o al cambiar de actividad se cubrirá la prima media, los siguientes se fijaran de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 72.

$$SMGDF = \$$$

➤ Porcentaje o costos básicos de la herramienta y del equipo científico.

Se relacionarán todos los costos de la herramienta y del equipo científico y de seguridad que utilizará el personal en la prestación del servicio, indicando de forma tabular sus descripciones: modelo, capacidad y costo horario, además del análisis del costo horario de acuerdo a la forma anexa.

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE
 C.V. GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

DOCUMENTO No.

**COSTO HORARIO
 DE MAQUINARIA Y EQUIPO**

HOJA ___ DE ___

RUBRO

FORMA DE COSTO HORA MAQUINARIA O EQUIPO

EQUIPO:	CAPACIDAD:	FECHA:
VALOR DE ADQUISICIÓN PESOS : \$ _____		
VALOR DE ADQUI. ACTUALIZADO : \$ _____		
VALOR DE RESCATE : _____		
TASA DE INTERÉS : _____		
PRIMA DE SEGUROS : _____		
COEFICIENTE DE MANTO. DE MANO DE OBRA : _____		
COEFICIENTE DE MANTO. POR REFACCIONES : _____		
POTENCIA TOTAL INSTALADA EN H.P. : _____		
FACTOR DE OPERACIÓN: _____		
SALARIO ACTIVO : \$ _____		
SALARIO INACTIVO : \$ _____		
	VIDA ECONÓMICA : _____	AÑOS
	HORAS POR AÑO : _____	HORAS
	HORAS POR TURNO : _____	HORAS
	TURNOS POR DÍA : _____	TURNOS
	PRECIO DIESEL : \$ _____	LITRO
	PRECIO ACEITE : \$ _____	LITRO
	CONSUMO DIESEL/hr. : _____	LITROS
	CONSUMO LUBRI./hr. : _____	LITROS

CARGOS FIJOS	FORMULA	COSTO HORARIO		
		ACTIVO	%	INACTIVO
DEPRECIACIÓN	$D = \frac{Va - Vr}{\frac{Ve}{(Va + Vr)j}}$	_____	15%	_____
INVERSIÓN	$I = \frac{(Va + Vr)j}{2Ha}$	_____	100%	_____
SEGUROS	$S = \frac{(Va + Vr)j}{2Ha}$	_____	100%	_____
MANTENIMIENTO	$T = Q D$	_____	0%	_____
TOTAL DE CARGOS FIJOS \$		_____		_____
POR CONSUMO				
COMBUSTIBLES	$E = c P c$	_____	5%	_____
LUBRICANTES	$L = a P I$	_____	5%	_____
LLANTAS	$LI = \frac{VII}{Hv}$	_____	15%	_____
TOTAL CARGOS POR CONSUMO \$		_____		_____
POR OPERACIÓN				
OPERACIÓN	$O = \frac{So}{H}$	_____	100%	_____
TOTAL CARGOS POR OPERACIÓN \$		_____		_____
COSTO TOTAL HORA MAQUINA \$		_____		_____

NOMENCLATURA :

a = Consumo de lubricante
 c = Consumo de combustible por hora
 D = Depreciación
 E = Combustible
 H = Horas efectivas de trabajo de la máquina

PI = Precio del lubricante
 Q = Coeficiente que considera tanto mantenimiento mayor como menor

•

Ha = Horas efectivas durante el año
Hv = Horas de vida económica de las llantas
I = Inversión

i = Tasa de interés
L = Lubricante

Ll = Llantas

O = Operación
Pc = Precio del combustible

S = Seguros

s = Prima de seguros
So = Salario del personal por turno
T = Mantenimiento
Va = Valor de adquisición
Ve = Vida económica de la maquina en horas
VLI = Valor de llantas nuevas
Vr = Valor de rescate

-
- Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados por actividades de utilización para los siguientes rubros:
 - a.- Maquinaria y equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, y
 - b.- Personal que se propone para proporcionar los servicios, indicando la especialidad.
- Análisis para la determinación del costo indirecto, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales, costo de financiamiento y del cargo por utilidad.

El análisis se sujetará al formato que se anexa, considerando que los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo; dichos costos se desglosarán en lo correspondiente a los gastos presupuestados por concepto de administración de oficinas centrales y de campo, seguros y fianzas en su caso.

- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, utilidad propuesta y cargos adicionales”

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos que correspondan derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el **“El prestador de servicio”** para cumplir con el programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis de ingresos y egresos en el que se deberán considerar los gastos que realizará en la ejecución del servicio, los pagos que recibirá por concepto de anticipos y estimaciones y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., si el **“El prestador de servicio”** juzga necesario NO aplicar este cargo, deberá manifestarlo por escrito, en este documento.

En el cargo por utilidad, es la ganancia de la **“El prestador de servicio”** por la ejecución de cada concepto de trabajo, expresado por un porcentaje de la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento. En este cargo se deberán considerar las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

Los cargos adicionales son las erogaciones que debe realizar la **“El prestador de servicio”**, por estar convenidas como obligaciones adicionales o porque derivan de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos y que no forman parte de los costos directos, indirectos, por financiamiento o utilidad.

Únicamente se considerarán los derivados de ordenamientos legales aplicables o de disposiciones administrativas emitidas por autoridades competentes en la materia, como impuestos federales y locales y gastos de inspección y supervisión.

Los cargos adicionales no deberán ser afectados por los porcentajes determinados para los costos indirectos y de financiamiento ni por el cargo de utilidad. Estos cargos deberán adicionarse al precio unitario después de la utilidad, y solamente serán ajustados cuando las disposiciones legales que les dieron origen, establezcan un incremento o decremento para los mismos.

La forma de aplicación desglosada de estos porcentajes, a cada análisis de precios, se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DETALLADO DE PRECIOS.

ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DEL CARGO INDIRECTO

	ADMÓN. CENTRAL (\$)	ADMÓN. DE CAMPO (\$)
CARGOS INDIRECTOS		
1. Honorarios, sueldos y prestaciones.		
1.1. Personal directivo	_____	_____
1.2. Personal técnico	_____	_____
1.3. Personal administrativo	_____	_____
1.4. Cuota patronal del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores	_____	_____
1.5. Prestaciones a que obliga la Ley Federal del Trabajo para el personal enunciado en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3	_____	_____
1.6. Pasajes y viáticos del personal enunciado en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3	_____	_____
1.7. Los que se deriven de la suscripción de contratos de trabajo, para el personal enunciado en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3	_____	_____
2. Depreciación, mantenimiento y rentas		
2.1. Edificios y locales	_____	_____
2.2. Locales de mantenimiento y guarda	_____	_____
2.3. Bodegas	_____	_____
2.4. Instalaciones generales	_____	_____
2.5. Equipos, muebles y enseres	_____	_____
2.6. Depreciación o renta y operación de vehículos	_____	_____
2.7. Campamentos	_____	_____
3. Servicios		
3.1. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	_____	_____
3.2. Estudios e investigaciones	_____	_____
4. Fletes y acarreos		
4.1. De campamentos	_____	_____
4.2. De equipo de construcción	_____	_____
4.3. De plantas y elementos para instalaciones	_____	_____
4.4. De mobiliario	_____	_____
5. Gastos de oficina		
5.1. Papelería y útiles de escritorio	_____	_____
5.2. Correos, fax, teléfono, telégrafo y radio	_____	_____
5.3. Equipo de computación	_____	_____
5.4. Situación de fondos	_____	_____
5.5. Copias y duplicados	_____	_____
5.6. Luz, gas y otros consumos	_____	_____
5.7. Gastos de licitación	_____	_____
6. Capacitación y adiestramiento		
7. Seguridad e higiene		
8. Seguros y fianzas		
9. Trabajos previos y auxiliares		
9.1. Construcción y conservación de caminos de acceso	_____	_____
9.2. Montajes y desmantelamiento de equipo, cuando así proceda	_____	_____
SUMAS: \$	_____	_____
COSTO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL = \$		
COSTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE CAMPO = \$		
SUMA TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS = \$		
TOTAL DE COSTOS INDIRECTOS (PORCENTAJE)	%	%

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
 GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

DOCUMENTO No.

RUBRO: LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LA ESCOLLERA NORTE, ASI COMO EL CANAL DE NAVEGACION EXTERIOR PARA DETERMINAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LOS NORTES PRESENTADOS LOS DÍAS 6, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2017, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.

HOJA 1 DE 1

CLAVE	C O N C E P T O DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES	UNIDAD	CANTIDAD	P R E C I O U N I T A R I O		
				C O N L E T R A	CON NÚMERO	IMPORTE
01	Levantamiento Topobatimétrico empleando los sistemas Multihaz, topografía secan lidar y convencional, para verificar estado actual de la escollera norte y canal de navegación exterior, incluye: topografía convencional en un área aproximada de 1.45 Ha., en escollera norte lado playa, Levantamiento con lidar en un área aproximada de 3.6 Ha. sobre escollera norte emergida, Levantamiento con equipo multibeam lidar en un área de 63.12 Ha. en canal exterior entre los cadenamientos 0+000 al -1+700, consumibles, mate riales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto. P.U.O.T. EP. 01	P.G.	1.00			
S U M A						
I.V.A.						
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.						

LUGAR Y FECHA

RAZÓN SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

RUBRO: LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO PARA VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DE LA ESCOLLERA NORTE, ASI COMO EL CANAL DE NAVEGACION EXTERIOR PARA DETERMINAR LAS AFECTACIONES OCASIONADAS POR LOS NORTES PRESENTADOS LOS DÍAS 6, 21, 27 Y 28 DE ENERO DE 2017, EN EL PUERTO DE TUXPAN, VER.

**PROGRAMA DE EROGACIONES DE EJECUCIÓN
 GENERAL DE LOS TRABAJOS** **DOCUM
 ENTO
 No.**

HOJA __ DE

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	CALENDARIO													
01	Levantamiento Topobatimétrico empleando los sistemas Multihaz, topografía secan lidar y convensional, para verificar estado actual de la escollera norte y canal de navegación exterior, incluye: topografía convencional en un área aproximada de 1.45 Ha., en escollera norte lado playa, Levantamiento con lidar en un área aproximada de 3.6 Ha. sobre escollera norte emergida, Levantamiento con equipo multibeam lidar en un área de 63.12 Ha. en canal exterior entre los cadenamientos 0+000 al -1+700, consumibles, mate riales, mano de obra, equipo, herramienta y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto. P.U.O.T.EP. 01	P.G.	1.00														
		Ha.	270.00														

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

FECHA DE INICIO: _____

PLAZO: _____ DÍAS NATURALES

LUGAR Y FECHA

RAZÓN SOCIAL

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA**

CONTRATO No. -----

CONTRATO DE SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA **PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL** -----, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL Y -----; Y POR LA OTRA LA EMPRESA -----, REPRESENTADA POR EL -----, EN SU CALIDAD DE -----, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **“LA APITUXPAN”** Y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. “LA APITUXPAN” DECLARA QUE:

I.1.- PERSONALIDAD. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura 31,157, del 22 de julio de 1994, pasada ante el Notario Público número 153 del Distrito Federal, Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita en el Registro Público de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, bajo el número 93, el 26 de agosto del mismo año. E inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave No. API-940722-K33.

I.2.- CONCESIÓN. “LA APITUXPAN” Cuenta con un Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, a través de la SCT, para la administración integral del Puerto de Tuxpan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 1994, así como sus anexos y modificaciones.

I.3.- REPRESENTACIÓN. El C. ----- es el Apoderado General y ----- de **“LA APITUXPAN”**, cuenta con todas las facultades para la celebración de este instrumento, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en manera alguna y son bastantes para la suscripción de este contrato. Lo anterior; según consta en la escritura número ----- de fecha ----- de ----- de 201--, otorgado ante la fe del Notario Público número ---de la -----Notarial del Estado de -----; Lic. -----.

I.4.- OBJETO. El objeto de la Concesión Integral comprende:

La concesión tiene por objeto el uso y aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Federación que comprenden el recinto portuario correspondiente, la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como la prestación de servicios portuarios.

I.5.- ADJUDICACION. El presente contrato se adjudica como resultado de la ----_ instaurada por la APITUXPAN en términos de lo dispuesto por los artículos 27

- fracción I, Artículo ----- de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.6.- AUTORIZACION PRESUPUESTAL.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, "**LA APITUXPAN**" se sujetará al presupuesto autorizado por la SHCP, para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la partida presupuestal -----.
- I.7.- DOMICILIO.** El domicilio para los efectos del presente contrato, es el ubicado en Carretera a la Barra Norte km. 6.5 Ejido la Calzada, Tuxpan Ver. C.P. 92800.
- II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA QUE.**
 - II.1.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
 - II.2.- Acredita su Legal existencia** con la Escritura Pública Número ----- de fecha ---- de -----de -----, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario No.---- de la Ciudad de -----, Estado de ----- y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, cubriéndose los derecho correspondientes según Recibo No. -----, en la Ciudad -----, Estado de -----, el día ----- de ----- de 19----, bajo el número ----- del libro ----- del tomo --- ---- a fojas -----frente.
 - II.3.-** Su Administrador Único el C. -----, con carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el contenido de la escritura pública No.-----volumen número -----, de fecha ----- de ----- de 200--, otorgada ante la fe del Lic. -----, Notario Público No. ---, de la Ciudad de -----, Estado de ----- y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad -----, Estado de ----- el día ----- de ----- de 200--, bajo el número ----- volumen ----- del libro -----.
 - II.4.-** Su Registro Federal de Contribuyente es: -----.
 - II.5.-** Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
 - II.6.- Tiene establecido su domicilio en:** ----- No-----, col.-----, Código Postal ---, en la ciudad de -----.mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
 - II.7.-** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento. Conoce la normatividad, legislación y ordenamientos aplicables en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal que regulan la ejecución de los trabajos. Conoce las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; incluyendo los términos de referencia y en general toda la información requerida para los trabajos materia de este contrato.

•
II.8.- Conoce debidamente el sitio de los trabajos objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.9.- Actividad "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", declara que tiene como objeto: -----

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad de otorgar el contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del contrato.- "**LA APITUXPAN**" encomienda a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" la realización de los trabajos ----- y este se obliga a realizarlos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.7 del apartado de declaraciones de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, a los términos de referencia, a los planos, especificaciones particulares, así como a las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos.

Queda entendido por la "**LA APITUXPAN**" y "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" que la bitácora de los trabajos, a la que alude la fracción V del artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que se genere con motivo de la realización de los mismos materia de este contrato; formará parte del mismo y su uso será obligatorio.

De igual forma, queda pactado que el acta administrativa a que alude el primer párrafo del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que se genere con motivo de la realización de los trabajos materia de este instrumento, pasará a formar parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- Monto del contrato.- El monto total del presente contrato, es de \$----- (----- **00/100 M.N.**) más el dieciséis por ciento del impuesto al valor agregado \$----- (----- **00/100 M.N.**); lo que hace un total de \$----- (----- **00/100 M.N.**)

TERCERA.- Plazo de ejecución.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", se obliga a realizar los trabajos de ----- en un plazo que no exceda de ----- días naturales. El inicio de los trabajos será el día ----- de ----- de **2017**, y se concluirán el ----- de ----- de **2017**, de conformidad con el programa de ejecución de los trabajos pactado.

CUARTA.- Disponibilidad del inmueble y documentos administrativos.- "**LA APITUXPAN**" se obliga a poner a disposición de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**"; los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Lo anterior; de acuerdo a lo que para tales efectos

señala el segundo párrafo del artículo 19 y el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas.

QUINTA.- Forma de Pago.- De acuerdo a lo que señala la fracción VI del artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **“LA APITUXPAN”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones mensuales, las cuales deberán acompañarse con la documentación que acredite la procedencia de su pago, conforme a las previsiones del artículo 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las que serán presentadas por el **Superintendente de servicio** de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, a **El Residente de Servicio** de **“LA APITUXPAN”**; dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha del corte, señalado en líneas anteriores; acompañadas de la Documentación que acredite la procedencia de su pago; **El Residente de Servicio** de **“LA APITUXPAN”** revisará y autorizará las estimaciones en un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **“LA APITUXPAN”**, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por **El Residente de Servicio** de **“LA APITUXPAN”**, Vía Sistema Cadenas Productivas, NAFIN; lo anterior; con fundamento en lo que para tales efectos señala el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Preferentemente los pagos a **“LOS CONTRATISTAS”** se realizarán vía transferencia electrónica de fondos o depósitos en cuentas de cheques, en la cuenta número ----- de Banco -----, México, S.A. Sucursal -----, CLABE: -----, contra la entrega de la factura que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, vía sistema (Cadenas Productivas, NAFIN). **“LA APITUXPAN”** no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“LA APITUXPAN”** y **“LOS CONTRATISTAS”** aceptan que los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajos ejecutados.

Asimismo para poder finiquitar la obra; **“LOS CONTRATISTAS”** deberán dar cumplimiento a lo que para tales efectos señala el artículo 15, y demás relativos aplicables, de la Ley del Seguro Social. Así mismo se deberá presentar constancia de NO ADEUDO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de incumplimiento en el pago de la estimación, **“LA APITUXPAN”**, a solicitud de **“LOS CONTRATISTAS”**, y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **“LOS CONTRATISTAS”**,

Tratándose de pagos en exceso que hayan recibido **“LOS CONTRATISTAS”**, estos deberán reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“LOS CONTRATISTAS”**, sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

SEXTA.- El responsable de los trabajos de “LA APITUXPAN”.- En términos de lo que para tales efectos se establece en el artículo 53 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas; **“LA APITUXPAN”** nombrará a un **responsable de los trabajos, objeto del presente instrumento**, con anterioridad a la iniciación de los mismos. La responsabilidad de los trabajos, por parte de **“LA APITUXPAN”**; deberá recaer en un servidor público designado por ésta, quien fungirá como su representante ante **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por el prestador de servicio.

SEPTIMA.- Garantías.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y su Reglamento, las garantías siguientes:

A) Fianza para el anticipo.- NO APLICA.

B) Fianza de cumplimiento.- Fianza a favor de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., **por el (20%) Veinte** por ciento del monto total que corresponde a \$ ----- (~~-----~~**00/100 M.N.) sin IVA.** del presente contrato. Cuando los trabajos se realicen en más de un ejercicio presupuestario, la garantía de cumplimiento deberá sustituirse en el o los siguientes ejercicios.

•

C) Garantía para responder por la supervisión de obra mal ejecutada o vicios ocultos.- Concluidos los trabajos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que quince días naturales anteriores a la recepción de los trabajos, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos materia del presente instrumento. Transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos quedará automáticamente cancelada la fianza.

Quedarán a salvo los derechos de **“LA APITUXPAN”** para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

OCTAVA.- Anticipos.- NO APLICA.

NOVENA.- Ajuste de Costos.- Cuando concurren circunstancias de orden económico no previstas en el presente instrumento que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos por servicios aún no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos podrán ser revisados por **“LA APITUXPAN”**, quien determinará la procedencia del ajuste. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que conforme a la Ley de la materia pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de la obra.

El ajuste de costos se calculará a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos por servicios pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al prestador de servicio, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de ejecutar conforme al programa que se hubiere convenido.

Para efectos de la revisión y ajuste de los costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones o en su caso la fecha de presentación de la cotización de los servicios.

La autorización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia, no se requiere de la formalización de convenio alguno.

El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea a la alza, será **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** quien lo promueva; si el porcentaje del ajuste de los costos es a la baja, será **“LA APITUXPAN”** quien lo promueva.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **“LA APITUXPAN”**, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** para reclamar el pago. **“LA APITUXPAN”**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud deberá emitir por escrito la resolución que proceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos, serán calculados con base en los Índices de Precios; Índices de Precios Producto; Producción Total (Finales más Intermedios); Producción Total, Según Actividad Económica, que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mensualmente. www.inegi.org.mx.

El ajuste de costos que corresponda a los trabajos por servicios ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, deberá cubrirse por parte de **“LA APITUXPAN”** a solicitud de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, en la estimación siguiente al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Vía Sistema Cadenas Productivas, NAFIN; dentro de un plazo que no excederá de veinte (20) días naturales contados a partir de que hayan sido autorizadas por el Residente de Obra.

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el prestador de servicio haya considerado en su propuesta.

Atendiendo a todos y cada uno de los trabajos consistentes en: “_____” determine que es procedente el ajuste de costos, su cálculo se llevará a cabo conforme al siguiente procedimiento:

- a) La revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste;
- b) La revisión por grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el ochenta por ciento del importe total faltante del contrato, y
- c) En el caso de trabajos por servicios en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En este caso, cuando **“El Prestador de Servicio”** no esté de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su forma de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos; en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar la revisión de cada uno de los precios del contrato para obtener el ajuste. Lo anterior; de acuerdo a lo que para tales efectos se establece en el artículo 56, 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

DÉCIMA.- Recepción de los trabajos.- Para la recepción de los trabajos materia del presente contrato, **“LA APITUXPAN”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se sujetarán al siguiente procedimiento:

- a) Una vez concluidos los trabajos anteriormente señalados; **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a comunicar a **“LA APITUXPAN”** de dicha circunstancia, para lo cual anexará todos y cada uno de los documentos que lo soporten e incluirá la respectiva estimación; con objeto de que **“LA APITUXPAN”**, dentro de un plazo que no exceda de los siguientes cinco días hábiles, contados a partir de la señalada comunicación, verifique que éstos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.
- b) Finalizada la verificación de los trabajos por parte de **“LA APITUXPAN”**, ésta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de quince días naturales, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo la responsabilidad de **“LA APITUXPAN”**; en los términos de lo que para tales efectos establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los artículos 164 al 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; así como la Normatividad complementaria y aplicable vigente.

Recibidos físicamente los trabajos; **“LA APITUXPAN”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** procederán, durante los veinte días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito de los trabajos; en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no acuda con **“LA APITUXPAN”** para su elaboración dentro de los veinte días naturales posteriores a dicho evento; **“LA APITUXPAN”** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, éste tendrá un plazo de quince días naturales para

•
alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total; **“LA APITUXPAN”** pondrá a disposición de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA

PRIMERA.- Representante de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a designar anticipadamente a la iniciación de los trabajos consistentes en: ----- en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como Superintendente de servicio, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Dado lo anterior; **“LA APITUXPAN”** se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA

SEGUNDA.- Relaciones Laborales.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **“LA APITUXPAN”** en relación con los trabajos materia del presente instrumento; debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **“LA APITUXPAN”**, a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última; y en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** la reintegrará a **“LA APITUXPAN”** en igual término.

DÉCIMA

TERCERA.- Modificación en monto y plazo convenidos, “LA APITUXPAN” en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Con las Mismas, y dentro de su programa de inversión autorizado, podrá modificar el contrato en el monto o plazo de ejecución pactado.

Cuando se realicen conceptos de trabajo de convenios de monto o plazo, dichos conceptos se deberán considera y administrar independientemente a los originalmente pactados, debiéndose formular las estimaciones específicas.

DÉCIMA

CUARTA.- Responsabilidad de “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.- “EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obligan a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto del presente instrumento; cumplan con las Normas de Calidad aplicables vigentes, mismas que forman parte integrante del presente contrato; se obligan a que la realización de todos y cada uno de los trabajos se efectúen de conformidad con las especificaciones particulares, y en apego al proyecto pactado por **“LA APITUXPAN”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** en el

presente contrato. **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a responder, por su cuenta y costo, de los defectos y vicios ocultos que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“LA APITUXPAN”**, o a terceros; en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

“EL PRESTADOR DE SERVICIO” se obliga a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, y sus anexos; sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato, salvo los derechos de cobro sobre la estimación y/o facturas por trabajos ejecutados. En cuyo caso; se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **“LA APITUXPAN”** en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si con motivo de la cesión de los derechos de cobro solicitada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

De acuerdo a lo que para tales efectos señala el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** adjudicatario del servicio, será el único responsable de la ejecución de los trabajos. Dado lo anterior; **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a sujetarse a todos y cada uno de los Reglamentos y Ordenamientos en Materia de Construcción, Seguridad, Uso de Vía Pública, Protección Ecológica y de Medio Ambiente, que rijan en el Ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones particulares que al efecto se indican en los términos de referencia de las bases de concurso. Dado lo anterior; las responsabilidades y los daños y perjuicios, a que se refiere la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, que resultaren por su inobservancia serán a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** y serán independientes de las de orden civil o penal que puedan derivar de la omisión y/o comisión de los mismos hechos.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

Penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIO”.- “LA APITUXPAN” determinará las penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, únicamente, en función de los atrasos en las fechas establecidas en el programa de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de los insumos, así como en los atrasos respecto de la fecha determinación de los trabajos pactada en el contrato; las que en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Dado lo anterior; **“LA APITUXPAN”** tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual **“LA APITUXPAN”** comparará periódicamente el avance de la obra.

Si como consecuencia de dichas comparaciones el avance de la obra es menor que lo que debió realizarse, **“LA APITUXPAN”** procederá a:

a) Retener, en total, el cinco por ciento de las diferencias entre el importe de la obra realmente ejecutada y el importe de la que debió realizarse. Por lo tanto mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda.

Si al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de **“LA APITUXPAN”**, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**

b) En el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** no concluya la obra en la fecha señalada en el programa de ejecución de los trabajos, una pena convencional consistente en una cantidad igual al cinco por ciento mensual, del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se obliga a cubrirla mensualmente, y hasta el momento en que la obra quede concluida y recibida a satisfacción de **“LA APITUXPAN”**; estas penas convencionales se aplicarán mensualmente en las estimaciones correspondientes.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomará en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas por **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**.

Estas penas, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, en cuyo caso y llegado a dicho límite se dará inicio al procedimiento de rescisión administrativa.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** se harán efectivas con cargo a las cantidades que les hayan sido retenidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional señalada anteriormente, cuando no se haya llegado al límite del 5.0% del monto del contrato; **“LA APITUXPAN”** podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la rescisión del mismo.

**DÉCIMA
SEXTA.-**

Suspensión temporal y terminación anticipada del contrato.- **“LA APITUXPAN”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los trabajos consistentes en: _____, en cualquier momento por causa justificada para ello; para lo cual **“LA APITUXPAN”** establecerá la temporalidad límite de suspensión de los trabajos con apego a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que la misma pueda prorrogarse o continuarse excediendo de la temporalidad señalada.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos; **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato, deberá solicitarla a **“LA APITUXPAN”**, quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa,

será necesario que el PRESTADOR DE SERVICIO obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si **"LA APITUXPAN"** no de contestación a la solicitud de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** dentro del plazo señalado se tendrá por aceptada la petición de este último.

Una vez comunicada por la **"LA APITUXPAN"** la terminación anticipada del contrato; ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble en su caso, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos; misma que se levantará ante la presencia de fedatario público, quedando obligado **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, a devolver a **"LA APITUXPAN"**; en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando ocurra la suspensión, **"LA APITUXPAN"** notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**; señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción. La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta circunstanciada de suspensión. No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**. Lo anterior; en términos de lo dispuesto por el artículo 144 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor no existirá ninguna responsabilidad para **"LA APITUXPAN"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en el contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, siempre que no se utilicen para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

Cuando las suspensiones se deriven de un caso fortuito o fuerza mayor; sólo será procedente el pago de gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las fracciones III y IV del artículo 116 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, salvo que en los términos de referencia y en el contrato correspondiente se prevea otra situación. Lo anterior en términos del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

•
“**LA APITUXPAN**” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos.

DÉCIMA

SÉPTIMA.-

Rescisión administrativa del contrato.- Las partes convienen que “**LA APITUXPAN**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, así como por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, si “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**”:

a) Contraviene las disposiciones, lineamientos, bases y procedimientos que establece Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; la legislación, ordenamientos y demás disposiciones administrativas, aplicables, sobre la materia; que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y que regulan la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento; así como las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; incluyendo los términos de referencia de los trabajos, objeto de este contrato.

b) No cumple con la ejecución total de los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones, pactados en el mismo y sus anexos;

c) Suspende injustificadamente los trabajos objeto de este contrato; y

d) Incumple con cuales quiera de las obligaciones a su cargo en el presente contrato.

Las causales referidas darán lugar a la rescisión inmediata de este contrato; sin responsabilidad para “**LA APITUXPAN**”, además de que se le apliquen a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” las penas convencionales conforme a lo dispuesto por el artículo 46, fracción X, artículo 62, fracción II último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas; artículo 86, 87, 154 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las mismas.

a) El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “**LA APITUXPAN**” comunique a “**EL PRESTADOR DE SERVICIO**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de quince días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término de quince días hábiles señalado con anterioridad, “**LA APITUXPAN**” resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al prestador de servicio dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso “**a)**” anteriormente

señalado. Lo anterior; en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, así como en apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez comunicada por la **“LA APITUXPAN”** la rescisión administrativa del contrato; ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble en su caso, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los mismos; misma que se levantará ante la presencia de fedatario público, quedando obligado **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, a devolver a **“LA APITUXPAN”**; en un plazo de diez días naturales contados a partir del inicio del procedimiento respectivo, toda documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA

OCTAVA.- **“LA APITUXPAN”** y **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento; la normatividad, legislación y ordenamientos aplicables que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal que regulan la ejecución de los trabajos; las Normas para la Construcción e Instalaciones y la Calidad de los Materiales; incluyendo los términos de referencia de los trabajos, objeto de este contrato.

DÉCIMA

NOVENA.- **Otras estipulaciones específicas.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”**, acepta que de la factura que se le cubra, se deduzca para efectos de su aplicación por concepto de inspección de obras, conforme a las previsiones de la normatividad aplicable, **El cero punto cinco por ciento (0.5%)** del monto de los trabajos contratados.

VIGÉSIMA.- **Inhabilitación.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** manifiesta que no se encuentra dentro de los supuestos que señala el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA

PRIMERA.- **Confidencialidad.-** **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** y el personal contratado por el mismo se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines técnico o científicos, los datos e informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de los trabajos aquí pactados; por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIO”** y el personal a su cargo mantendrá absoluta confidencialidad inclusive al término del contrato. La contravención de lo señalado en esta cláusula dará lugar a que **“LA APITUXPAN”** demande daños y perjuicios que se llegasen a ocasionar.

VIGÉSIMA

SEGUNDA.- **Procedimiento de resolución de controversias futuras y previsibles de carácter técnico y administrativo.-** En el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias estrictamente sobre problemas

específicos de carácter técnico o administrativo derivados de la ejecución de los trabajos, que no implican en modo alguno una audiencia de conciliación; ambas partes la resolverán conforme al procedimiento que posteriormente se describe, en caso de no existir acuerdo, las partes se estarán a lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA CUARTA del presente instrumento.

a) De presentarse una discrepancia entre **“LA APITUXPAN”** y **“LOS CONTRATISTAS”**; el representante de cada una de ellas, que al efecto se haya designado por éstas, respectivamente; la comunicará por escrito a su contraparte, solicitando se efectúe entre ambos una reunión al siguiente día hábil, en el domicilio señalado en la declaración 1.6 del capítulo de DECLARACIONES, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

b) Para los efectos de la reunión señalada, el representante de **“LA APITUXPAN”** y **“LOS CONTRATISTAS”** según sea el caso, que haya planteado la discrepancia, expondrá con claridad en el escrito a que se alude en el inciso **“a)”**, precedente; los elementos de juicio y en su caso, la documentación respectiva con objeto de que la discrepancia planteada pueda ser atendida y, de ser posible, resuelta en la propia fecha de la reunión.

c) La contraparte a quien se le haya planteada la discrepancia; expondrá de igual modo, en la reunión prevista en el inciso **“b)”** anterior, los comentarios y argumentos que tenga en el particular con la finalidad de resolver, de ser posible en dicha reunión, la discrepancia formulada.

d) **“LA APITUXPAN”** y **“LOS CONTRATISTAS”** dejarán constancia por escrito, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que se celebre la reunión contemplada en el inciso **“b)”** de la presente cláusula; la resolución a la que se haya llegado sobre la discrepancia planteada; de la cual se levantara acta administrativa.

Queda entendido por **“LA APITUXPAN”** y **“LOS CONTRATISTAS”** que el desahogo del procedimiento establecido en esta cláusula, no implicara de ningún modo ampliación en el periodo de ejecución de los trabajos materia del presente contrato.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

Jurisdicción.- para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la aplicación de la legislación vigente en la materia, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes ubicados en la ciudad de Tuxpan, Veracruz; por lo que **“LOS CONTRATISTAS”** renuncian al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa. -----

Ambas partes manifiestan que en el presente contrato, no existe, dolo o mala fe que pudiera invalidarlo, en ese sentido el presente contrato se firma por triplicado, en Tuxpan, Veracruz, a los ----- días del mes de ----- del año dos mil diecisiete.

POR "LA APITUXPAN"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

Apoderado Legal y
Director General.

Representante Legal.

ÁREAS RESPONSABLES

**POR LA GERENCIA DE
OPERACIONES E INGENIERÍA**

**POR LA GERENCIA DE
LIC. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
GERENTE DE OPERACIONES E
INGENIERÍA.**

**ING. ADOLFO
ENCARGADO
INGENIERÍA**

Gerente de Operaciones e Ingeniería.

ING. ADOLFO GARCEZ CRUZ.
ENCARGADO DE LA SUBGERENCIA DE
INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.

**ING. ADOLFO
ENCARGADO
INGENIERÍA**

REVISÓ.

POR LA SUBGERENCIA JURÍDICA.

Subgerente Jurídica.

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

RELACION DE DOCUMENTOS AÑEXO "A"

1.- DOCUMENTACION DISTINTA

a).- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 51 y 78 de la Ley;

b).-Declaración de integridad de acuerdo a lo indicado en la fracción XXXI del artículo 31 de la Ley en donde se manifieste bajo protesta de decir verdad que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes,

c).- Declaración del prestador de servicio bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

d).- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad convocante les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionará la propia convocante y el programa de suministro correspondiente;

Aunado a lo anterior el Prestador de servicio deberá anexar copia de la siguiente documentación:

1.- Copia del oficio de invitación y de deseo de participación.

2.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo.

3.- Para el caso de personas físicas: copia de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral, pasaporte o cédula profesional).

4.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

a).- De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; así mismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

b).- Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

2.- DOCUMENTACION TECNICA-ECONOMICA

➤ Términos de referencia

- Currículum de los profesionales técnicos a su servicio, identificando a los que se encargarán de la ejecución de los trabajos, los que deben tener experiencia en trabajos similares;
- Señalamiento de los servicios que haya realizado y que guarden similitud con los que se cotizan o de aquellos que se estén ejecutando a la fecha, anotando el nombre del contratante, descripción de los servicios, importes ejercidos y por ejercer, y las fechas previstas de sus terminaciones, en su caso.
- Relación de los bienes y equipos científicos, informáticos e instalaciones especiales que, en su caso, se requieran indicando sus características.
- Metodología de trabajo propuesta, señalando sistemas, tecnologías, procedimientos por utilizar,
- Manifestación expresa y por escrito de conocer los términos de referencia y las especificaciones generales y particulares del servicio a realizar, y su conformidad de ajustarse a sus términos.
- Programa de ejecución general de los trabajos, en donde el prestador de servicio deberá desglosar las actividades principales a realizar y representar en forma gráfica, mediante diagrama de barras y montos, la fecha de inicio y terminación y duración de cada actividad en los que se realizará el servicio.
- Análisis de precios unitarios
- Catálogo de conceptos.
- Datos básicos del costo del personal a utilizar.

Porcentaje o costos básicos de la herramienta y del equipo científico
- Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados por actividades de utilización para los siguientes rubros:
 - a) Maquinaria y/o equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo, y
 - b) Personal que se propone para proporcionar los servicios, indicando la especialidad.
- Análisis para la determinación del costo indirecto, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales, costo de financiamiento y del cargo por utilidad.
- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, utilidad propuesta y cargos adicionales”
- Modelo de contrato

ANEXO B

**PROTOCOLO DE ACTUACION EN MATERIA DE
CONTRATACIONES PUBLICAS Y OTORGAMIENTO Y
PRORROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES
Y CONCESIONES.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015

ACUERDO por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5 y 6, fracciones I, V y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de que impere invariablemente en los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad;

Que el artículo 134 Constitucional establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; principios que deben ser observados, entre otros, en los procedimientos de contratación pública y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, así como sus prórrogas;

Que la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8, previene obligaciones propias de los servidores públicos, las cuales tienden específicamente a la salvaguarda de los principios de honradez e imparcialidad en el desempeño de la función pública cuando ésta se desarrolla, entre otros, en interacción con los particulares, a efecto de que no obtengan beneficios indebidos utilizando el empleo, cargo o comisión que ostentan; circunstancia que motivó la necesidad de contar con un diagnóstico que permita conocer el nivel de responsabilidad de los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas, para lo cual esta Secretaría integró un registro de dichos servidores públicos en el cual se identifica y clasifica su nivel de responsabilidad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 contempla cinco metas nacionales dentro de las que se encuentra la denominada México en Paz, misma que tiene por objeto, entre otros, fortalecer el combate a la corrupción y el fomento de una mayor rendición de cuentas y, por su parte, en el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, se prevé como una de sus estrategias obtener las mejores condiciones en la contratación de bienes, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal, señalando como líneas de acción, entre otras, las de establecer un sistema de contrataciones públicas basado en la transparencia, competencia y criterios objetivos, que promueva la integridad y la prevención de la corrupción;

Que con la finalidad de proveer al cumplimiento de lo establecido en el Plan y en el Programa antes señalados, y con el propósito de fortalecer la legalidad y cerrar espacios a la corrupción, el 3 de febrero de 2015 el Titular del Ejecutivo Federal presentó y encomendó a esta Secretaría, un conjunto de acciones ejecutivas para prevenir la corrupción y evitar los conflictos de interés, entre las cuales se encuentra la de establecer protocolos de contacto entre particulares y los servidores públicos responsables de los procedimientos de contrataciones públicas y el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones y la obligación de los servidores públicos de presentar una declaración de posible conflicto de interés, misma que debe entregarse al ingresar a cargos públicos federales y actualizarse anualmente o en cualquier momento en que un funcionario considere que pudiera ocurrir un posible conflicto de interés en su responsabilidad;

Que resulta necesario contar con un mecanismo que permita a la Secretaría verificar las declaraciones de conflictos de interés de los servidores públicos, y en ciertos casos, a través de su vinculación con un documento equivalente en el que particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés con servidores públicos de mando superior, y con aquéllos que intervienen en contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;

Que conforme al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones constitucionales en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, los particulares que lleguen a participar en la comisión de faltas administrativas graves habrán de ser sancionados administrativamente, y si bien tal supuesto entrará en vigor conforme al citado Decreto, previene un reconocimiento a nivel Constitucional sobre la corresponsabilidad de los ciudadanos que se vinculan en la comisión de diversos actos de corrupción, el cual también ha sido regulado en ordenamientos secundarios como la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, que establece diversas infracciones administrativas en que pueden incurrir los particulares por la comisión de conductas indebidas en contrataciones públicas de carácter federal;

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015

Que resulta de interés para la sociedad que el Estado implemente mayores acciones preventivas contra los actos de corrupción que garanticen que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares, por lo que la Administración Pública Federal requiere medidas que eviten la corrupción en las contrataciones públicas y en el otorgamiento de licencias, permisos y concesiones, incluyendo las autorizaciones que otorgan derechos de explotación de bienes o servicios, lo cual permitirá asegurar las mejores condiciones de contratación y que la administración de los recursos públicos se realice con estricta observancia a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez;

Que ante la necesidad de que se constituya un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público; ante la demanda social y legítima de que este gobierno tome medidas eficaces y frontales en la prevención y el combate a la corrupción, y tomando en cuenta que esta Secretaría está facultada para establecer normas, directrices, políticas, estrategias, acciones y medidas que le permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos y que rijan el actuar de aquellos que intervienen en procedimientos que impliquen la entrega de recursos públicos, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto expedir el Protocolo de actuación que deben observar los servidores públicos de las dependencias y entidades inscritos en el registro que la Secretaría de la Función Pública lleva de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y aquellos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas, en su contacto con los superintendentes de construcción, conforme al Anexo Primero, y en su caso, aplicar los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, conforme al Anexo Segundo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo por parte de los servidores públicos, será causa de responsabilidad administrativa en términos de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- La aplicación del presente Acuerdo debe realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulen las contrataciones públicas, el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

La inobservancia de alguna de las previsiones contenidas en este Acuerdo, no afectará por sí misma la validez jurídica de los actos a que se refiere el párrafo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- La información que se obtenga, genere o resguarde por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, estará sujeta a lo establecido en las disposiciones en las materias de archivos, protección de datos personales, transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública podrá aplicar los mecanismos que le permitan evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo, incluyendo la realización de encuestas a los particulares que establecieron contacto con servidores públicos.

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos y la resolución de los casos no previstos corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas en el caso del Anexo Primero, y de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el caso del Anexo Segundo.

La Secretaría de la Función Pública, por conducto de las unidades administrativas correspondientes, brindará capacitación, asesoría y apoyo a las personas que lo requieran con relación a la implementación de los Anexos de este Acuerdo, y a los particulares en el llenado del formato a que se refiere el Anexo Segundo, inclusive mediante tutorial en línea o personalmente según los datos de contactos disponibles en la dirección electrónica www.manifiesto.gob.mx.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, contarán con un plazo de un año contado a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para dar total cumplimiento al presente Acuerdo y su Anexo Primero.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015

Los órganos internos de control de las dependencias y entidades verificarán el avance en el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el párrafo anterior, para lo cual elaborarán semestralmente un informe.

La determinación de los casos e instrumentación de los formatos a que se refiere el Anexo Segundo del presente Acuerdo corresponderá a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, la cual deberá comunicar la disponibilidad de los mismos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confieran atribuciones.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a los 19 días del mes de agosto de 2015.- El Secretario de la Función Pública, **Virgilio Andrade Martínez**.-
Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

1. Este Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos generales que deberán observar los servidores públicos a que se refiere el artículo Primero del Acuerdo.
2. Para los efectos del presente Protocolo, se entenderá por:

- I. **Contacto con particulares:** Comunicación a través de cualquier medio entre particulares y los servidores públicos sujetos a este Protocolo;
- II. **Contrataciones públicas:** Los actos a partir de las autorizaciones o dictámenes previos para realizar los procedimientos de contratación hasta la conclusión de los mismos, sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), la Ley de Asociaciones Público Privadas (LAPP), así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales.

Entre los actos y autorizaciones previas a que se refiere el párrafo anterior se encuentran comprendidos los siguientes:

- Dictamen sobre la viabilidad del proyecto de asociación público privada (artículo 21 de la LAPP).
 - En el caso de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial de Gasto Público, Financiamiento y Desincorporación, incluye los documentos que sirvan de base para pronunciarse sobre la autorización del proyecto de asociación público privada y la autorización misma (artículo 21 de la LAPP).
 - Autorización del pago de servicios en los que no sea posible pactar que el costo sea cubierto después de la prestación del servicio (artículo 13, último párrafo de la LAASSP).
 - Autorización del proyecto ejecutivo, incluyendo en su caso, el dictamen técnico que justifique que las obras son de gran complejidad (artículos 24, último párrafo de la LOPSRM, y 23, segundo párrafo del Reglamento de la LOPSRM).
 - Dictamen de excepción a la licitación pública (artículos 22, fracción II de la LAASSP y 25, fracción III de la LOPSRM).
 - El escrito de autorización para realizar una adjudicación directa en lugar de una invitación a cuando menos tres personas, en el caso de las contrataciones por monto (artículo 42, párrafo segundo de la LAASSP).
- III. **Dependencias:** Las Secretarías de Estado incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, los órganos reguladores coordinados en materia energética, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Oficina de la Presidencia de la República y la Procuraduría General de la República;
 - IV. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos que de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, sean considerados entidades paraestatales, y
 - V. **Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Los procedimientos para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones incluyendo, en su caso, sus actos previos, que regulen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables.

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

3. Los servidores públicos en su contacto con los particulares, deberán conducirse con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos.
4. En el caso del contacto del residente de obra con el superintendente de construcción, para efectos de cumplimiento del presente Protocolo, aquél deberá únicamente registrar en la bitácora correspondiente, cualquier reunión que lleve a cabo con este último y el propósito de la misma.
5. Cuando los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, tengan conocimiento de actos u omisiones de particulares o de otros servidores públicos que comprometan la actuación con la que deben desempeñarse en sus empleos, cargos o comisiones, esto es, que resulten contrarias a los principios que rigen el servicio público, deberán hacerlo del conocimiento del Titular del Órgano Interno de Control y, en su caso, del área jurídica de la dependencia o entidad de que se trate, a efecto de que se tomen las medidas que resulten conducentes.
6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:
 - a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la página de internet de la Secretaría de la Función Pública, e indicar la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
 - b) Que las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados, así como que dicha información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y ser utilizada como elemento de prueba;
 - c) Que los datos personales que se recaben con motivo del contacto con particulares serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
 - d) El derecho que tienen de presentar queja o denuncia, ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.
7. Los servidores públicos deberán adoptar medidas para proteger los datos personales de los particulares, asegurándose de señalarles cuál es el propósito de recabarlos y solicitar su consentimiento de manera expresa, por escrito o cualquier medio de autenticación, para el caso de que terceras personas accedan a dichos datos.
8. En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y videograbar las demás. En las videograbaciones se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

El dispositivo en el que se almacenen las grabaciones y videograbaciones formará parte del expediente de contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate.

Para el caso de las comunicaciones telefónicas y las reuniones, deberán obtener del particular su consentimiento tácito o expreso, así como señalarle que se entenderá que hay consentimiento tácito cuando continúe la conversación telefónica, o su presencia en las reuniones de que se trate. De no existir consentimiento del particular la comunicación telefónica o la reunión no podrá continuarse y el servidor público informará al particular dicho impedimento.

En el caso de las visitas y actos públicos no se requerirá el consentimiento del particular para videograbarlos, en tanto que los mismos son de orden e interés públicos.

Tratándose de exámenes o evaluaciones médicas que se requieran para las licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se estará a lo que dispongan los protocolos de actuación médica aplicables.
9. El contacto con particulares deberá llevarse a cabo a través de los medios de comunicación que provea la dependencia o entidad o en sus inmuebles, según corresponda, salvo en los casos señalados en el numeral 15 del presente Protocolo.
10. El contacto con particulares se efectuará preferentemente por escrito (en medios físicos o electrónicos) con la finalidad de que exista constancia del asunto, sin perjuicio de lo señalado por las disposiciones jurídicas aplicables.
11. Los servidores públicos deberán llevar un registro de las comunicaciones telefónicas y reuniones, en el cual consignarán por lo menos: fecha, hora, el objeto de la reunión o comunicación telefónica y, en su caso, lugar de la reunión o número telefónico del servidor público en que se recibió la comunicación.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015

Sección III

Celebración de Reuniones

12. Salvo lo dispuesto por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, para la celebración de reuniones con los particulares deberá mediar cita previa y el servidor público dará aviso a su superior jerárquico. En las reuniones estarán presentes al menos dos servidores públicos de las áreas relacionadas con las contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones de que se trate, mismos que podrán o no estar inscritos en el registro a que se refiere el Artículo Primero, inciso a) del Acuerdo.
13. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de las reuniones, salvo que no sea posible hacerlo en dicho plazo, debiendo el servidor público señalar en el escrito de aviso las circunstancias de modo, tiempo y lugar que lo impidieron.

En el aviso a que se refiere el párrafo anterior, se señalará lugar, fecha, hora, el objeto de la reunión y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la reunión.
14. De cada reunión se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección IV

Visitas

15. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte necesario conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, realizar visitas a los inmuebles relacionados con las mismas, se deberá tomar en consideración además de lo señalado en dichos ordenamientos, lo siguiente:
 - I. La visita se llevará a cabo en la fecha y hora que se señale en los documentos que establezcan las bases del procedimiento específico cuando sea el caso, o bien, en la que el servidor público haya comunicado a los particulares;
 - II. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización de la visita, señalando el lugar, fecha, hora, objeto de la misma y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista a la visita;
 - III. Al inicio de cada visita el servidor público responsable del acto deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y
 - IV. De cada visita se levantará una minuta que deberá ser firmada por los participantes y contener al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, así como los temas tratados. La minuta deberá integrarse al expediente respectivo y una copia de la misma se enviará al Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir de su formalización.

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:
 - I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto;
 - II. Al inicio del acto el servidor público responsable deberá identificarse ante todos los asistentes, a quienes pedirá que se registren en la lista que al efecto se elabore, asentando cuando menos sus nombres completos y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participan, y

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015

- III. El servidor público que presida el acto informará a los participantes que una vez iniciado el mismo no se permitirá el acceso a ninguna otra persona, o servidor público ajeno al acto.

Sección VI

Procedimientos deliberativos

17. Cuando en los procedimientos de contrataciones públicas o licencias, permisos, autorizaciones y concesiones existan procedimientos deliberativos, tales como evaluaciones y análisis de información, los servidores públicos se abstendrán de proporcionar información, previo a la notificación de la resolución correspondiente.

Anexo Segundo

FORMATOS QUE DEBERÁN UTILIZAR LOS PARTICULARES PARA MANIFESTAR VÍNCULOS Y POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

1. En los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los particulares deberán presentar un manifiesto de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de interés, con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges y parientes en primer grado:
- I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - IV. Procurador General de la República;
 - V. Subprocuradores o Titulares de Fiscalías Especializadas;
 - VI. Titulares de los Órganos Reguladores Coordinados;
 - VII. Subsecretarios;
 - VIII. Consejeros Adjuntos;
 - IX. Oficiales Mayores;
 - X. Titulares de Unidad;
 - XI. Directores Generales;
 - XII. Titulares de órganos administrativos desconcentrados;
 - XIII. Directores Generales, Gerentes, Subgerentes, Directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de entidades paraestatales y Empresas Productivas del Estado, y
 - XIV. Los que intervienen en las contrataciones públicas y en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, frente a los particulares, incluidos en el Registro que al efecto lleva la Secretaría de la Función Pública.
- La presentación del manifiesto de vínculos o relaciones incluirá a los servidores públicos que desempeñen un puesto, cargo, comisión o funciones equivalentes, homólogos o adjuntos a los referidos en las fracciones VII a XII de este artículo.
2. El manifiesto de vínculos o relaciones deberá presentarse cuando por sí, o a través de su representante legal, las personas físicas o morales, intervengan en:
- I. Contrataciones públicas, y
 - II. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará previo al inicio de los procedimientos señalados en las fracciones anteriores y será solicitado por los servidores públicos encargados de tramitarlos.
3. Quienes formulen el manifiesto de vínculos o relaciones deberán declarar bajo protesta de decir verdad, el vínculo o la relación personal, de parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el primer grado, o de negocios con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal, y en especial con los señalados en el artículo Primero de este Acuerdo, y las personas siguientes:
- I. El propio declarante y su cónyuge, ascendientes y descendientes;
 - II. Los integrantes del consejo de administración o administradores de la persona moral que representa;

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Agosto de 2015

- III. Director o gerente general o funcionario de los tres niveles inferiores a cualquiera de éstos, o
 - IV. Las personas físicas que posean directa o indirectamente el control de al menos el 10% de los títulos representativos del capital social de la persona moral que representa.
En el caso de los representantes de las personas morales que intervengan en los procedimientos a que hace referencia el numeral 2 del presente Anexo, la manifestación de vínculos o relaciones la realizarán con base en la información recabada por la administración o dirección de la persona moral que representen.
4. El manifiesto de vínculos o relaciones se presentará mediante el formato e instructivo adjunto y que forma parte del presente Anexo.
El formato se encontrará disponible a través de la dirección electrónica www.manifiesto.gob.mx, siendo este medio remoto de comunicación electrónica el único para presentarlo ante la Secretaría de la Función Pública.
5. Los servidores públicos que estén a cargo de la asignación o resolución de los procedimientos o solicitudes señalados en el numeral 2 del presente Anexo, deberán tomar en consideración la opinión razonada que sobre el manifiesto realice la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés.
Los comités a que se refieren los artículos 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, estarán obligados a considerar al resolver el procedimiento de contratación de que se trate, la opinión razonada mencionada en el párrafo anterior.

DOF: 19/02/2016

ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI, XIX, XXV y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3, fracción III, 7, 8, fracciones VI, XI, XII y XIII, 40 y 48 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 5, 6, fracciones I, V y XXIV, y 17 BIS del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que el 20 de agosto de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", el cual prevé como parte de su objeto la aplicación de los formatos que deberán utilizarse para que los particulares formulen un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y aquellos que intervienen en los procedimientos materia del Acuerdo, así como de posibles conflictos de interés, estableciéndose en el Anexo Segundo de dicho ordenamiento jurídico los términos para ello, encomendándose la determinación de los casos y la instrumentación de los formatos a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y previéndose que ésta comunicará la disponibilidad de los formatos y los lineamientos de casos, a más tardar a los cuatro meses de la entrada en vigor de las disposiciones jurídicas por las que se cree y se le confieran atribuciones;

Que el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando que antecede, fue motivado por la necesidad de constituir un esfuerzo conjunto entre ciudadanía y gobierno para el fortalecimiento de la ética y la integridad en el servicio público que permita, entre otras acciones, contar con un mecanismo que contribuya a que esta Secretaría verifique las declaraciones de posible conflicto de interés de los servidores públicos, en ciertos casos, con un documento equivalente en el que los particulares manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares con servidores públicos;

Que el 20 de octubre de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública", el cual adiciona un artículo 17 BIS al citado Reglamento para prever la existencia de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés y establecer sus atribuciones, entre las cuales destacan las relativas a formular y someter a la consideración del Secretario los proyectos de políticas, lineamientos, estrategias y demás instrumentos de carácter general, para establecer acciones en materia de ética e integridad a fin de prevenir conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio de la función pública, así como conflictos de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, en el ejercicio de sus funciones; así como realizar investigaciones para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés de los servidores públicos;

Que atendiendo a los razonamientos que motivaron el objeto del Acuerdo a que se refiere el considerando primero del presente ordenamiento jurídico y tomando en cuenta las facultades que ya le fueron conferidas a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, resulta necesario, por un lado, que bajo un marco colaborativo se proporcione a los particulares las mayores facilidades que impliquen los menores costos operativos, a efecto de incentivar a que manifiesten sus vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco con servidores públicos de mando medio o superior en la Administración Pública Federal y con aquellos que intervengan en los procedimientos de contrataciones públicas y de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y por el otro, que la información que se recabe esté alineada a la legislación aplicable y sea accesible y útil a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para identificar y evitar conflictos de interés en los procedimientos señalados;

Que para el logro de los propósitos mencionados en el considerando anterior, es necesario realizar diversas modificaciones al Acuerdo referido en el primer considerando de este ordenamiento jurídico, las cuales propiciarán en mayor medida la participación de la sociedad en los esfuerzos que realiza el Gobierno de la República particularmente en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés en el ejercicio de la función pública y, en general, en la prevención y el combate a la corrupción, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos Primero, Sexto, Séptimo y Segundo Transitorio, así como los Anexos Primero y Segundo, y se ADICIONAN el artículo Octavo y un artículo Tercero Transitorio, todos ellos del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto:

- I. Expedir el Protocolo de Actuación que, conforme al Anexo Primero, deberán observar:

- a) Los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, en su contacto con particulares, y
 - b) Los servidores públicos que funjan como residentes de obra en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas en su trato con los superintendentes de construcción, y
- II. Establecer, conforme al Anexo Segundo, los mecanismos a través de los cuales los particulares podrán formular, un manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco en los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

ARTÍCULO TERCERO.- ...

ARTÍCULO CUARTO.- ...

ARTÍCULO QUINTO.- ...

ARTÍCULO SEXTO.- La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo y la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la previa opinión que, en su caso, corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría.

La Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de esta Secretaría, brindará asesoría a las dependencias y entidades para la implementación de los Anexos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para emitir opinión respecto de la posible actualización de conflictos de interés, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés realizará la investigación de los datos contenidos en la declaración de posible conflicto de interés rendida por servidores públicos, para lo cual podrá requerir a la unidad administrativa competente de esta Secretaría el apartado de dicha declaración.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría de la Función Pública y los correspondientes órganos internos de control, vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- ...

SEGUNDO.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán las acciones a que se refiere el Anexo Primero del "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", en la forma siguiente:

- I. A partir del 22 de marzo de 2016, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Anexo Primero, con excepción de las señaladas en la fracción II del presente artículo, y
- II. A partir de marzo de 2017, darán cumplimiento a lo previsto en los numerales 6, inciso b) y 8 del Anexo Primero.

TERCERO.- A más tardar en el mes de marzo de 2017, la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, con la intervención que corresponda a otras unidades administrativas de la Secretaría, deberá:

- I. Incluir en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, el listado de licencias, permisos y autorizaciones a los que se refiere el numeral 6, inciso b) del Anexo Primero.
- II. Diseñar e implementar el sistema electrónico que estará disponible en la liga mencionada en la fracción anterior, a fin de que los particulares formulen el manifiesto a que se refiere el Anexo Segundo."

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de febrero de 2016.- El Secretario, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

Anexo Primero

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Sección I

Aspectos Generales

- 1. ...
- 2. ...

Sección II

Reglas generales para el contacto con particulares

- 3. ...

4. ...

5. ...

6. Las dependencias y entidades deberán informar a los particulares al inicio del procedimiento de que se trate o en el primer contacto con motivo de éste, lo siguiente:

a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación;

b) Que a fin de promover las mejores prácticas en materia de combate a la corrupción y prevención de conflictos de interés, en los procedimientos que a continuación se enuncian, las comunicaciones telefónicas serán grabadas y las reuniones, visitas y actos públicos videograbados; así como que esa información podrá ponerse a disposición de las autoridades encargadas de verificar la legalidad de dichos procedimientos y podrá ser utilizada como elemento de prueba:

i. Contrataciones públicas;

ii. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y

iii. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que enliste la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés, en la liga www.gob.mx/sfp

c) ...

d) Que tienen derecho a presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control correspondiente, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos.

7. ...

8. En los procedimientos que se señalan en el numeral 6, inciso b) de este Anexo, los servidores públicos deberán grabar las comunicaciones telefónicas y videograbar las reuniones, visitas y actos públicos.

...

...

...

...

...

9. ...

10. ...

11. ...

Sección III

Celebración de Reuniones

12. ...

13. ...

14. ...

Sección IV

Visitas

15. ...

Sección V

Actos públicos

16. Cuando en las contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones resulte procedente la realización de actos públicos, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se deberá tomar en consideración lo siguiente:

I. El servidor público dará aviso por oficio o correo electrónico al Titular del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad correspondiente, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la realización del acto público, señalando el lugar, fecha, hora, objeto del mismo y la información relacionada con la contratación pública, licencia, permiso, autorización o concesión de que se trate; el Órgano Interno de Control podrá designar a un representante para que asista al acto.

Tratándose del otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, la disposición prevista en el párrafo anterior será aplicable únicamente a los procedimientos que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.

II. ...

III. ...

Sección VI
Procedimientos deliberativos

17. ...

Anexo Segundo

MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

1. Para los efectos del presente Anexo se entenderá por:
 - I. **Contrataciones públicas:** los procedimientos de contratación sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Asociaciones Público Privadas, así como los actos relativos a las enajenaciones de bienes muebles de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales;
 - II. **Dependencias:** las definidas en el numeral 2, fracción III, del Anexo Primero;
 - III. **Entidades:** las definidas en el numeral 2, fracción IV, del Anexo Primero;
 - IV. **Sistema:** el sistema electrónico a través del cual los particulares podrán formular el manifiesto a que se refiere el numeral 2 del presente Anexo, disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.gob.mx/sfp, y
 - V. **UEEPCI:** la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública.
2. Los particulares personas físicas que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo.
3. Los particulares personas morales que se encuentren en los supuestos previstos en el numeral 4 de este Anexo, podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan las personas que a continuación se señalan, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del presente Anexo:
 - a) Integrantes del consejo de administración o administradores;
 - b) Director general, gerente general, o equivalentes;
 - c) Representantes legales, y
 - d) Personas físicas que posean directa o indirectamente cuando menos el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona moral.
4. A fin de fomentar las mejores prácticas en la prevención de conflictos de interés, los particulares formularán el manifiesto por única vez cuando tengan la intención de participar en los siguientes procedimientos:
 - I. Contrataciones públicas;
 - II. Otorgamiento y prórroga de concesiones, y
 - III. Otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren enlistados en la liga www.gob.mx/sfp.
5. El manifiesto incluirá los vínculos o relaciones entre el particular y los servidores públicos que a continuación se indican:
 - I. Presidente de la República;
 - II. Secretarios de Estado;
 - III. Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República;
 - IV. Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal;
 - V. Procurador General de la República;
 - VI. Titulares de entidades;
 - VII. Titulares de órganos reguladores coordinados;
 - VIII. Subprocuradores o titulares de fiscalías especializadas;
 - IX. Comisionados adscritos a órganos reguladores coordinados;

- X. Subsecretarios, oficiales mayores, consejeros adjuntos, titulares de órganos administrativos desconcentrados, titulares de unidad y directores generales en las dependencias;
 - XI. Directores generales, gerentes, subgerentes, directores o integrantes de los órganos de gobierno o de los comités técnicos de las entidades, y
 - XII. Personal que interviene en contrataciones públicas, en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, incluidos en el Registro que lleva la Secretaría de la Función Pública.
6. Los particulares formularán el manifiesto a través de la dirección electrónica www.gob.mx/sfp, siendo este medio electrónico de comunicación el único para presentarlo. El Sistema generará un acuse de presentación del manifiesto. A través de dicho medio electrónico los particulares podrán también denunciar presuntos conflictos de interés de los que tengan conocimiento, enunciando las pruebas con las que en su caso cuenten.
 7. El particular podrá actualizar en cualquier momento la información contenida en el manifiesto cuando cambien sus vínculos y relaciones con los servidores públicos señalados en el numeral 5 del presente Anexo.
 8. Los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deberán verificar en el Sistema, respecto de su dependencia o entidad, los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, a fin de tomar las medidas necesarias para prevenir posibles conflictos de interés. En caso de duda, dichos servidores públicos podrán solicitar a través del Sistema la opinión razonada de la UEEPCI, la cual dará respuesta a través del citado medio electrónico, dentro de los siete días hábiles contados a partir de que reciba la solicitud.
 9. La UEEPCI podrá emitir opiniones razonadas sobre los manifiestos de vínculos o relaciones presentados por los particulares, con base en la información del Sistema o de otros elementos de juicio que se allegue, a fin de que sean consideradas conforme al ámbito de sus responsabilidades, por los servidores públicos titulares de las áreas responsables de llevar los procedimientos de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
 10. Además de lo previsto en el numeral 4 fracción III de este Anexo, la UEEPCI mantendrá en la liga www.gob.mx/sfp, la información siguiente:
 - I. Guía para la operación del Sistema;
 - II. Respuestas a las preguntas más frecuentes;
 - III. Correo electrónico para la aclaración de dudas sobre el uso del Sistema, y
 - IV. Nombres y denominaciones sociales de los particulares que soliciten que se haga público que presentaron el manifiesto.
-